



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA

“VIVA”

PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SIV – 006-2010

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE:

**BLOQUES DE 10X20X40: 359.499 UNIDADES Y
BLOQUES DE 12X20X40: 870.151 UNIDADES**

Bloque requerido para dar cumplimiento a la entrega del aporte en especie de la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-, obligación contraída, en los convenios firmados con los diferentes Municipios del Departamento para construcción y mejoramiento de vivienda de interés social. Además, aquellos convenios suscritos por la Empresa con otras entidades para la ejecución de obras de interés prioritario en los diferentes municipios.

Las especificaciones técnicas se encuentran en el numeral 1.5. Descripción Técnica del Objeto a Contratar.

SEPTIEMBRE 2010



Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA
Calle 42B 52-106 Piso 10, oficina 1013 - Tel: (094) 2614878 – 2614881 Fax: 261 33 93
viva@antioquia.gov.co www.viva.gov.co
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica

Antioquia para todos.
¡manos a la obra!

PLIEGO DEFINITIVO DE PLIEGO DE CONDICIONES

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I.

1. INFORMACIÓN GENERAL
 - 1.1. INVITACION
 - 1.2. LEGISLACION APLICABLE
 - 1.3. VEEDURIAS CIUDADANAS
 - 1.4. OBJETO
 - 1.5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR
 - 1.6. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
 - 1.7. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR
 - 1.8. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.
 - 1.9. VALIDEZ DE LA PROPUESTA
 - 1.10. PRESUPUESTO OFICIAL
 - 1.11. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO II

2. REQUISITOS DE PARTICIPACION
 - 2.1. PARTICIPANTES
 - 2.2. DE LEY
 - 2.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
 - 2.4. OPORTUNIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

CAPÍTULO III

3. ETAPAS DEL PROCESO
 - 3.1. PUBLICACION Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
 - 3.2. RESOLUCION DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.
 - 3.3. PUBLICACION Y CONSULTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES
 - 3.4. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

- 3.5. AMPLIACION DEL PLAZO DEL PROCESO CONTRACTUAL
- 3.6. PRESENTACION DE LA PROPUESTA Y CIERRE DE SELECCIÓN ABREVIADA.
- 3.7. PRESENTACION DE LA OFERTA INICIAL DE PRECIO Y DE LOS DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.
- 3.8. TERMINO PARA LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SOLICITAR A LOS PROPONENTES CONSIDERADOS COMO NO HABILITADOS LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN A LA AUSENCIA DE REQUISITOS HABILITANTES.
- 3.9. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
- 3.10. NUMERO DE LANCES
- 3.11. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO
- 3.12. ADJUDICACION DEL CONTRATO.
- 3.13. TERMINO PARA LA SUSCRIPCION Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 3.14. DECLARATORIA DE DESIERTO

CAPÍTULO IV

4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE DEBE CONTENER Y CUMPLIR LA PROPUESTA.
 - 4.1. INDICE GENERAL
 - 4.2. DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES
 - 4.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
 - 4.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 - 4.2.3. CERTIFICADO DE REGISTRO DEL BIEN O SERVICIO OFRECIDO
 - 4.2.4. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA
 - 4.2.5. CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD
 - 4.2.6. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)
 - 4.2.7. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)
 - 4.2.8. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN REQUISITOS FINANCIEROS DE LOS PARTICIPANTES
 - 4.2.9. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
 - 4.2.10. OTROS DOCUMENTOS
 - 4.2.11. DOCUMENTOS ORGANIZACIONALES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL
 - 4.3. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

CAPÍTULO V

5. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

CAPÍTULO VI

6. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

6.1. FACTORES A VERIFICAR

6.2. HABILITACION PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Y MENOR PRECIO OFRECIDO

6.3. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y OFERTA MAS FAVORABLE

6.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

CAPÍTULO VII

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

7.2. VALOR DEL CONTRATO

7.3. PRECIOS

7.4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

7.5. FORMA DE PAGO

7.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.7. POLIZAS DEL CONTRATO – GARANTIA UNICA

7.8. ANALISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA

7.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

7.10. PUBLICACION DEL CONTRATO

7.11. MULTAS

7.12. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

7.13. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA- VIVA

7.14. CESION Y SUBCONTRATOS

ANEXOS

- ANEXO 1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
- ANEXO 2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- ANEXO 3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- ANEXO 4. MODELO DE CONTRATO
- ANEXO 5. PRESUPUESTO Y CANTIDADES
- ANEXO 6. DISPONIBILIDADES

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. INVITACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-, se permite invitarlos a presentar propuesta en el proceso de **LA SELECCIÓN ABREVIADA** mediante **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIV-006-2.010**, en la cual se adjudicará, el suministro de:

359.499 BLOQUES EN CONCRETO DE 10X20X40
870.151 BLOQUES EN CONCRETO DE 12X20X40

Los cuales son requeridos para cumplir con el aporte que realiza la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-** a través de convenios firmados con los diferentes Municipios del Departamento para la construcción y mejoramiento de vivienda de interés social. Además, para aquellos convenios suscritos por la Empresa con, otras entidades para la ejecución de obras de interés prioritario en los diferentes municipios.

Los interesados en participar en este proceso, deben presentar oferta bajo los siguientes parámetros obligatorios:

1.2. REGIMEN JURIDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en este pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, en especial el Decreto 2474 de 2008. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de Selección abreviada: Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de acuerdo con el siguiente sustento jurídico:

En virtud de lo señalado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, el procedimiento para la **ADQUISICION DE BLOQUE EN CONCRETO DE 10x20X40 Y BLOQUE EN CONCRETO DE 12X20X40**, se encuentra enmarcado dentro de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización para todas las Entidades, por lo tanto es viable

aplicar el procedimiento de selección abreviada, a través del procedimiento de subasta inversa electrónica, de conformidad con los artículos 27 y 28 del decreto 2474 de 2008.

1.3. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 2474 del 2008, Reglamentario de la Ley 1150 de 2007, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, invita a las veedurías ciudadanas a realizar la vigilancia y control al presente proceso de contratación, con el alcance conferido en la Ley 850 de 2003, durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en la página www.viva.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

Los Pliegos de Condiciones son gratuitos, es decir, no tienen ningún valor para el público interesado en presentar propuesta.

1.4. OBJETO

La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA, está interesada en contratar el suministro de:

359.499 BLOQUES EN CONCRETO DE 10X20X40

870.151 BLOQUES EN CONCRETO DE 12X20X40

Bloque este, requerido para dar cumplimiento a la entrega del aporte en especie de la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-, obligación contraída en los convenios firmados con los diferentes Municipios del Departamento, para construcción y mejoramiento de vivienda de interés social. Además, aquellos convenios suscritos por la Empresa con otras entidades para la ejecución de obras de interés prioritario en los diferentes municipios.

El presupuesto oficial comprende para efectos fiscales el valor estimado para la ejecución de las obligaciones a contratar calculado con base en la consulta de los precios de mercado y en consideración a los convenios interadministrativos actualmente suscritos. Sin embargo el contrato es de valor indeterminado pero determinable, pudiendo la entidad disponer de otros recursos fiscales que incorporará al objeto, como resultado de nuevos convenios interadministrativos, con el fin de satisfacer las necesidades. Estos nuevos valores estarán sometidos a las reglas del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

1.5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

FICHA TÉCNICA

a) DENOMINACIÓN DEL BIEN Y SERVICIO

Suministro

b) DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

Material para la construcción

c) UNIDAD DE MEDIDA

Unidad

d) DESCRIPCION

El material a suministrar debe cumplir con todas las normas de calidad y técnicas que sean de obligatorio cumplimiento en Colombia. Se adjudicaran en paquete de acuerdo a sus especificaciones técnicas.

Los materiales deben ser entregados en la cabecera Municipal, más exactamente en los almacenes de las alcaldías Municipales, dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud enviada por el Coordinador del Almacén Virtual de Materiales de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, cualquiera sea el Municipio del departamento que lo requiera, por lo tanto, el precio de adjudicación debe incluir, además, del valor del IVA, el FLETE.

1.5. BLOQUE

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Bloques de Concreto de 10X20X40	UNIDAD	359.499
Bloques de Concreto de 12X20X40	UNIDAD	870.151

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Cumplir con la NTC 4026 en su totalidad, respaldándolo con los ensayos de resistencia y absorción, dicha certificación no debe ser mayor a un mes. Además el proveedor deberá demostrar una capacidad de producción en planta mínima de 15.000 unidades por día, las especificaciones contempladas por esta norma podrán ser verificadas por la Empresa en la planta.

1.6. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los materiales para construcción que se requieren y por los que se ha iniciado el proceso de Subasta Inversa Electrónica, son de aquellos materiales para la generalmente requeridos por las entidades y ofrecidos masivamente en el mercado, además posee las mismas especificaciones técnicas y comparte patrones de calidad objetivamente definidos, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el Literal a) del Numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 del 2007, su adquisición se deberá hacer mediante el uso de procedimientos de subasta inversa, cuya reglamentación se encuentra prevista en el Capítulo II del Título II del Decreto 2474 de 2008, reglamentario de la Ley 1150 del 2007.

1.7. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá:

1. Verificar que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA.
2. Analizar con detenimiento este Pliego de Condiciones.
3. Revisar y conocer las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial, todos los aspectos que puedan influir en el diseño de la oferta.

1.8. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por **La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA** para participar en el proceso contractual de selección abreviada, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en este Pliego de Condiciones y adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que la **Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA** y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA no se hace responsable por su utilización.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, los cuales se publicarán en la página www.viva.gov.co.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias del Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA y solo a través de adendas debidamente publicadas en la página www.viva.gov.co.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciera del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

1.9. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una vigencia por un período de Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa ELECTRÓNICA, término dentro del cual, la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA adjudicará o declarará desierto el proceso.

1.10. PRESUPUESTO OFICIAL

Está estimado en la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$2.302'095.279)**, **incluido IVA y FLETE**, con cargo a los registros presupuestales de los convenios suscritos por la Empresa y aquellos que se llegaren a perfeccionar, los cuales cuentan con su respectiva disponibilidad presupuestal según se establece en el **anexo 7** del presente pliego de condiciones, documentos expedidos por la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-.

El presupuesto oficial comprende para efectos fiscales el valor estimado para la ejecución de las obligaciones a contratar calculado con base en la consulta de los precios de mercado y en consideración a los convenios interadministrativos actualmente suscritos. Sin embargo el contrato es de valor indeterminado pero determinable, pudiendo la entidad disponer de otros recursos fiscales que incorporará al objeto, como resultado de nuevos convenios interadministrativos, con el fin de satisfacer las necesidades. Estos nuevos valores estarán sometidos a las reglas del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

1.11. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Hacen parte integral del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, las normas que rigen la contratación estatal a saber: Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes, el Pliego de Condiciones, las adendas y las normas que rigen todo lo relacionado con el objeto.

CAPÍTULO II

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

De conformidad con lo señalado en las normas que rigen la contratación en las entidades públicas, el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos:

2.1. PARTICIPANTES

En la presente invitación, podrán participar todas aquellas personas naturales y jurídicas, consideradas legalmente capaces por las disposiciones legales vigentes.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el Pliego de Condiciones deben acreditarse mediante documentos certificados y expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley Colombiana.

Los proponentes deberán ser fabricante de los bienes a adquirir.

2.2. DE LEY

No podrán presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona, quienes estén incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 54 de la Ley 734 de 2002 y en las demás normas legales y quienes se encuentren inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

2.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Para la presentación de los requisitos habilitantes se debe tener en cuenta el Anexo 2.

La propuesta deberá ser firmada por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o por el proponente cuando sea persona natural.

La propuesta debe ser presentada en un (1) sobre cerrado, el cual contendrá los documentos señalados en el Capítulo IV de este Pliego de Condiciones para la verificación de los requisitos habilitantes, esta presentación debe hacerse en original y copia debidamente legajados, foliados y rotulados, como se indica a continuación:



En el sobre deberá constar el nombre del proponente, su dirección comercial, teléfono, número de fax, correo electrónico, el número del proceso de selección (**SIV-006-2010**) y su objeto y debe estar dirigido a la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- de la forma que a continuación se señala:

Señores

Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA

Centro Administrativo Departamental “José María Córdova”

La Alpujarra, Calle 42B No. 52-106, Piso 10 Oficina de Archivo, Medellín.

Selección Abreviada mediante Subasta Inversa ELECTRÓNICA No. **No SIV- 006 - 2010**

Todas las hojas deberán ir firmadas por el proponente. En caso de que la propuesta contenga enmendaduras, deberán ser refrendadas con la firma del proponente o de su representante legal.

El original y la copia deben contener la misma información.

Tratándose de persona jurídica, debe acompañarse fotocopia del RUT de la Empresa. Si se trata de persona natural debe allegarse fotocopia de la cédula de ciudadanía y si es comerciante, se acreditará tal calidad con el certificado actualizado del registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio y fotocopia del RUT.

2.4. OPORTUNIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente presentará la propuesta dentro de la oportunidad y lugar señalado en el Pliego de Condiciones.



Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA
Calle 42B 52-106 Piso 10, oficina 1013 - Tel: (094) 2614878 – 2614881 Fax: 261 33 93
viva@antioquia.gov.co www.viva.gov.co
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica

CAPÍTULO III

3. ETAPAS DEL PROCESO

3.1. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, hará la publicación del presente Proyecto Pliego de Condiciones, procedimientos y actos asociados en la página www.viva.gov.co desde el 14 de Septiembre de 2010. Igualmente para su consulta estará disponible en la Dirección Jurídica, Administrativa y Financiera de La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA.

Ver Anexo 1. Cronograma del proceso de contratación.

3.2. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA-, una vez vencido el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, da apertura al presente proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica, a través de Resolución motivada, la cual es publicada en la página www.viva.gov.co, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

3.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Una vez se expida la Resolución de Apertura se procederá a publicar en la página www.viva.gov.co el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta a partir de la misma fecha.

Dentro del término establecido entre la apertura y el cierre de la Selección Abreviada, bajo circunstancia alguna, se admitirán consultas verbales para efectos de precisar el contenido y el alcance de los Pliegos de Condiciones, razón por la cual, la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, no asume ninguna responsabilidad en caso de llegarse a presentar tal circunstancia.

No obstante lo anterior, dentro del plazo de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica **No. SIV- 006- 2010**, cualquier interesado podrá solicitar por escrito aclaraciones adicionales, las que serán resueltas mediante comunicación escrita. Dicha respuesta será publicada en la página www.viva.gov.co. Si la respuesta constituye una aclaración o adición al Pliego de Condiciones, La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, mediante adenda, realizará las modificaciones correspondientes,

14

las cuales harán parte integrante del Pliego de Condiciones, y será publicada en la página www.viva.gov.co

3.4. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Con respecto a las observaciones y solicitud de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo, la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-, podrá antes de que venza el plazo para presentar ofertas, modificar los documentos del proceso de contratación, mediante adendas que se publicarán en la página www.viva.gov.co, de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y serán de obligatoria observancia para la preparación de las ofertas. Estas modificaciones podrán efectuarse desde la fecha de apertura y hasta un día hábil antes de la fecha de cierre del proceso. Si las modificaciones dan origen a la ampliación del plazo para el cierre de la contratación y apertura de propuestas, así se dará a conocer en su oportunidad.

Las consultas adicionales que se lleven a cabo acerca del Pliego de Condiciones, se deberán formular por escrito, a la dirección de correo electrónico, habilitada para el efecto y por escrito únicamente a la Coordinación del Almacén Virtual de Materiales de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA, oficina 1009 teléfono 383 80 98 y en el correo materiales@viva.gov.co, Centro Administrativo Departamental José María Córdova, localizado en el sector de La Alpujarra calle 42B No. 52-106 Medellín. Se debe dirigir enunciando que se trata de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. SIV - 006 – 2010.

Las consultas podrán presentarse a partir del día de la apertura del proceso de selección y hasta un (1) día hábil antes de la fecha de cierre del mismo, con el fin de disponer de un tiempo mínimo razonable para estudiar y responder por escrito las observaciones que se presenten.

Las respuestas de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, serán suministradas a través de la página, www.viva.gov.co. Estas serán las únicas respuestas válidas para el proceso.

3.5. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL PROCESO CONTRACTUAL

Cuando lo estime conveniente La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, o cuando lo soliciten las dos terceras (2/3) partes de las personas que hayan retirado los Pliegos de Condiciones, se podrá prorrogar el plazo del presente proceso de selección antes del vencimiento del término del cierre, por acto administrativo motivado y por un

15

período no superior a la mitad del inicialmente fijado, en tal caso la garantía de seriedad de las propuestas deberá prorrogarse.

La solicitud y el acto administrativo que se expida, se publicarán en la página www.viva.gov.co

3.6. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA.

La propuesta debidamente firmada y sellada, deberá ser presentada, únicamente en la oficina del archivo de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, Centro Administrativo Departamental José María Córdova, localizado en el sector de La Alpujarra calle 42B No. 52-106 Medellín, piso 10 oficina de archivo de la Empresa, el día 4 de Octubre del 2010, en el horario de 8:00 a.m. a 11:30 a. m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m. hora local. Teléfonos 2614878 3838098.

La Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- no será responsable de retardo, extravío u otros eventos desfavorables para el proponente, cuando las propuestas se envíen por correo, o se presenten en otras dependencias, incluso en la oficina de recepción de correspondencia.

Se tendrá como fecha y hora de recepción la que registre el sistema de control y recepción de proyectos, que se habilitó para la subasta, luego de la hora de cierre en punto este no recibirá más ofertas.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas, y en consecuencia serán rechazadas.

3.7. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INICIAL DE PRECIO Y DE LOS DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán presentar una propuesta completa, la cual incluirá los documentos señalados en el Capítulo IV del presente Pliego de Condiciones para la verificación de los requisitos habilitantes y una propuesta inicial de precio, la cual se hará a través del Software Control de Proyectos en el portal de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA– (www.viva.gov.co/viva). Una vez presentado el sobre con los documentos habilitantes, se les abrirá en el sistema una inscripción preliminar, en ese momento podrán entrar su propuesta económica, la cual será validada en el momento de la verificación y aprobación de los documentos habilitantes. Esta será tenida como la propuesta inicial de precio.

Cuando un proponente presente manifestación de interés de participar y reúne los requisitos habilitantes, verificados por la entidad resultando habilitado para subastar el objeto de la contratación, deberá presentar propuesta económica, de no hacerlo, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

3.8. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SOLICITAR A LOS PROPONENTES CONSIDERADOS COMO NO HABILITADOS LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN A LA AUSENCIA DE REQUISITOS HABILITANTES

La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, verificará los requisitos habilitantes de las propuestas dentro de los tres (3) días siguientes al cierre del proceso de Habilitación. Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, publicará en la página www.viva.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 2474 de 2008, un informe de verificación, en el cual se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo de tres (3) días hábiles, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de verificación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas, serán declarados inhabilitados de manera definitiva y en consecuencia, será rechazada su propuesta.

Vencido el término anterior, la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA publicará en la en la página www.viva.gov.co, el Informe Definitivo de Verificación de los requisitos habilitantes, en el cual se indicarán los proponentes considerados como inhabilitados de manera definitiva y los que resulten habilitados para participar en la subasta inversa electrónica.

3.9. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

3.9.1. El 8 de Octubre se realizará la capacitación en el manejo del programa Control de Proyectos – Subasta Inversa, en el salón 1005, piso 10, Gobernación de Antioquia.

3.9.2. El día 13 de Octubre del 2010, a las 9:00 a.m., La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA llevará a cabo, con los proponentes que hayan resultados habilitados, la Subasta Inversa Electrónica, que se desarrollará, de la siguiente manera:

3.9.2.1. La Subasta Inversa Electrónica, estará presidida por el Director Jurídico Administrativo y financiero, Director de Supervisión y Ejecución, Director de Evaluación y Control delegados por el señor Gerente General de VIVA, los cuales serán los encargados de supervisar las pujas.

3.9.2.2. En la Subasta Inversa Electrónica solamente podrán participar los proponentes que resulten habilitados para el efecto, previa verificación de los requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones.

3.9.2.3. Antes de la subasta inversa Electrónica, la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, le entregará a los proponentes que hayan resultado habilitados para participar en la subasta, las claves para acceder al sistema para que presenten sus lances de mejora de precio, así como la contraseña con la cual se identificarán en el transcurso de la subasta. En el proceso de las pujas los proponentes consignarán, únicamente el precio ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

3.9.2.4. Acto seguido, la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, le otorgará a los proponentes un término común de cinco (5) minutos, para que hagan un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio presentadas

3.9.2.5. Vencido el término común señalado en el numeral anterior, el sistema de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, procederá al cálculo de los nuevos parámetros para la siguiente puja y así sucesivamente.

3.9.2.6. Una vez agotada la etapa señalada en el literal anterior, se procederá a la adjudicación del suministro de los Bienes indicando a cada uno de los participantes el resultado de la Subasta Inversa ELECTRÓNICA, en precio y nombre del Ganador.

3.9.2.7. Si en el curso de la subasta dos o más proponentes presentan postura del mismo valor, se registrara únicamente la que haya sido enviada cronológicamente en primer lugar, según la hora de registro en el servidor Web, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1.999.

3.9.2.8. En el evento en que los proponentes habilitados no hagan nuevas posturas de precio durante el certamen de subasta inversa ELECTRÓNICA, se considerará como propuesta final de precio, la presentada inicialmente con los documentos habilitantes de la propuesta.

3.10. NÚMERO DE LANCES

El procedimiento descrito en los numerales anteriores, se repetirá en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

La unidad de mejora de precio, será mínimo del 1% del valor de la oferta, esto es, por cada lance los proponentes mejorarán el precio ofertado en el lance anterior en la suma de dinero señalada. El inferior a esta suma se considerará no válido y en consecuencia el proponente que lo haga no podrá continuar participando en la subasta.

Por cada ronda el oferente no podrá presentar un lance igual o superior al valor inmediatamente anterior, so pena de que el mismo sea considerado como no válido, situación que implica que no podrá seguir participando en la subasta inversa.

3.11. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Una vez terminada la ronda respectiva, previa la puesta en conocimiento del lance de mejora de precio más bajo, La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, analizará dicho precio, de conformidad con las variables establecidas en los estudios previos que soportan el proceso de selección. Si una vez hecho dicho análisis La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA estima que dicho menor precio resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él, ofertado. El Comité Evaluador, en caso de que se rechace la oferta recomendará al Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o declarar desierto el proceso.

3.12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez agotadas las rondas establecidas en los numerales anteriores para hacer los lances de mejora de precio y el sistema haya adjudicado, la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, procederá a emitir el respectivo acto administrativo de adjudicación del contrato de suministro al proponente que haya ofrecido el menor precio, teniendo en cuenta los puntos previos sobre ofertas por debajo del tope considerado como artificialmente bajo. En este momento, se hará público el resultado de la Subasta Inversa junto con la identidad de los proponentes que hicieron los respectivos lances de mejora de precio.

3.13. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato correspondiente deberá firmarse por el adjudicatario dentro del término de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución de Adjudicación del Contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término fijado, quedará a favor de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicio de la inhabilidad establecida en el Artículo 8º numeral 1) literal e) de la Ley 80 de 1993.

En caso de ocurrencia del evento a que se refiere el numeral anterior, la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para el primer adjudicatario, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

3.14. DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso de contratación será declarado desierto, conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y Decreto Reglamentario 2474 del 2008 y en especial cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del proveedor. Tal declaración se efectuará mediante acto motivado en el que se señalará expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión. Esta declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado, que se notificará a todos los proponentes, y se publicará en la página www.viva.gov.co.

CAPÍTULO IV

4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE DEBE CONTENER Y CUMPLIR LA PROPUESTA - VERIFICACION DE LOS MISMOS

La propuesta deberá estar integrada por los documentos que se relacionan a continuación:

4.1 ÍNDICE GENERAL

La propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

4.2. DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Estos requisitos no otorgan puntaje toda vez que son habilitantes para la participación de los ofertantes en el certamen de Subasta Inversa ELECTRÓNICA, en el evento en que alguno de los mismos no sea aportado o requiera algún tipo de aclaración, La Empresa le concederá al proponente un término de un (1) día hábil para que sea subsanado o aclarado, so pena de rechazo de la propuesta.

4.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá seguir el modelo suministrado en el **ANEXO 2** que hace parte integrante de este Pliego de Condiciones. Esta carta deberá estar firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal si es persona jurídica, con la manifestación expresa de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política o la Ley, indicando conocer el Pliego de Condiciones y las condiciones señaladas en el mismo. En el evento de suscribirse la carta de presentación por un apoderado, deberá anexarse el respectivo poder con el lleno de los requisitos exigidos por la ley.

4.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado que para el efecto expida la Cámara de Comercio correspondiente.

En el evento que el Representante Legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometerse por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato a que hubiere lugar, deberá presentar copia del acta de junta de socios, junta directiva o asamblea general de socios, o extracto de la misma, en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.

La fecha de expedición del certificado, no debe ser superior a noventa (90) días calendario a la fecha de cierre de la Contratación que se desarrolla en la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.

“Artículo 10. Reglas de Subsanción Decreto 2474 de 2008”...

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsancionables o no subsancionables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”

Con esta certificación se verifica la capacidad jurídica del oferente.

4.2.3. CERTIFICADO DE REGISTRO DEL BIEN O SERVICIO OFRECIDO

El proponente deberá adjuntar a su oferta el Certificado de Registro Único de Precios de Referencia (RUPR) para el suministro de bienes o servicios de características técnicas uniformes o de común utilización, Catálogo Único De Bienes Y Servicios (CUBS), generado por el Portal del Sistema de Contratación Estatal (SICE) (<http://www.sice-cgr.gov.co>).

La inscripción en el código CUBS (catálogo único de bienes y servicios) requerida en este numeral debe hacerse con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta, toda vez que este requisito se encuentra directamente relacionado con la capacidad del oferente para presentar su propuesta y por consiguiente le es aplicable la regla establecida en el inciso 5° del Artículo 10 del Decreto 2474 de 2008.

4.2.4. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

El proponente debe anexar certificaciones expedidas por las Empresas con las que haya tenido contratos de PROVISIÓN O SUMINISTRO de objeto igual o similar, ejecutados en los últimos 2 años, por un valor total no inferior al 50% del presupuesto oficial del paquete o paquetes a subastar, con anterioridad a la fecha del cierre de este proceso de contratación y que hayan sido calificados por la empresa contratante como excelente, bueno o expresiones de calificación que sean similares a estos parámetros.

22

Con estas certificaciones se verificará la experiencia del proponente.

4.2.5. CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El proponente deberá adjuntar a la propuesta certificado de cumplimiento en el pago de las obligaciones a los sistemas de salud, ARP, pensiones y parafiscales señaladas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, durante los seis meses anteriores a la fecha de suscripción del contrato y de que a la fecha de la firma del contrato se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

El proponente deberá garantizar que todo el personal dedicado para la ejecución del contrato será personal vinculado mediante contrato de trabajo, en los términos del código sustantivo del trabajo y al que se le garantice el pago de todas las obligaciones laborales y contribuciones fiscales y parafiscales a que haya lugar.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras, respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

La omisión o la presentación incompleta de la información solicitada, será exigida mediante requerimiento en el término que para el efecto le señale la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

4.2.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

4.2.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los participantes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción como proveedores.

4.2.8. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN REQUISITOS FINANCIEROS DE LOS PARTICIPANTES

La capacidad financiera será calculada en consideración a la información que aparezca en el RUP; es decir, para procesos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de

marzo de 2010, se tomará con corte al 31 de diciembre del año 2008 y a partir del 1 de abril de 2010 se tomará con corte a 31 de diciembre del año 2009.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (Artículo 1 del decreto 1520 de 2009, que modifica el parágrafo del artículo 19 del decreto 4881 de 2008, en concordancia con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993).

Igualmente, cuando un proponente extranjero, en su condición de persona natural extranjera sin domicilio en el país o de persona jurídica extranjera que no tengan establecida sucursal en Colombia, decida participar y no se encuentre inscrito en RUP, la entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del mismo. Estando exentas de este documento de participación, es decir el Registro Único de Proponentes. (Artículo 52 del decreto 4881 de 2008).

En todo caso las exigencias que se le hagan a los proponentes extranjeros a los que se refiere el presente artículo, no serán más gravosas que para los proponentes nacionales o extranjeros que deben tener Registro Único de Proponentes, ni la entidad exigirá documentos o información que no sea equivalente con la que tendrían que presentar ante la Cámara de Comercio en caso de que debieran realizar su inscripción en el RUP.

- Los participantes deberán presentar los estados financieros con corte a diciembre 31 del año 2009, debidamente certificados y dictaminados.
- La capacidad para contratar estará determinada por la siguiente fórmula $K =$ al menos 1.5 (uno y medio) veces el presupuesto del paquete a ofertar en SMMLV.
- Las ventas de cada uno de los últimos dos años (2008-2009), sean al menos el valor del presupuesto oficial del paquete a ofertar.
- Razón corriente superior a 1.2.

Las empresas que no cumplan con los requisitos financieros anteriores, se considerarán como no habilitadas en el proceso y se rechazarán sus ofertas.

4.2.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad de la propuesta, a favor de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, ante una Compañía de Seguros o una Entidad Bancaria legalmente establecida por un valor asegurado equivalente al quince por ciento (15%) del valor de la Propuesta y con una validez de Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la contratación.

Ver ANEXO 3. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

El proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato, según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta.

Solo se aprobará la garantía que sea expedida por bancos o compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizadas por la Superintendencia Bancaria al cierre del año inmediatamente anterior a la firma del contrato.

La garantía de seriedad de la propuesta le será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no se resulten favorecidos con la adjudicación que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido y al segundo elegible se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

4.2.10. OTROS DOCUMENTOS

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del Representante Legal de La Empresa proponente.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación.
- Fotocopia certificado pasado judicial expedido por el DAS, del Representante Legal de la Empresa proponente.

4.2.11. DOCUMENTOS ORGANIZACIONALES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

El proponente debe anexar el Organigrama vigente de su Estructura Organizacional, la planta de cargos, recurso humano administrativo y operativo de la empresa y otras particularidades, con el fin de acreditar la capacidad administrativa y operacional, considerada como requisito habilitante.

4.3. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

En desarrollo de lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 2474 de 2008, los Proponentes podrán subsanar todo aquello que habiéndose considerado en este Pliego de Condiciones como necesario, esté en capacidad legal de subsanar, sin violar con ello los principios de igualdad y selección objetiva y sin que le sea dado modificar o mejorar el contenido o alcance de su propuesta.

CAPÍTULO V

5. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Una oferta será admisible o habilitada para participar en este proceso de selección cuando haya sido presentada oportunamente, en el lugar y dentro del plazo establecido en este Pliego de Condiciones, se encuentre ajustada al mismo y no incurra en alguno de los siguientes casos en que la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA podrá rechazar las propuestas, antes de la adjudicación del contrato:

5.1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.

5.2. La No acreditación de los requisitos necesarios para la comparación de la propuesta que sean objeto de evaluación y calificación.

5.3. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecidas para el cierre de la contratación.

5.4. Cuando la propuesta exceda el presupuesto oficial destinado para la presente contratación.

5.5. Cuando No se presenten, o se presenten en forma incompleta o no cumplan con las disposiciones legales y las reglas del presente Pliego de Condiciones, las aclaraciones o subsanaciones solicitadas por la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA.

5.6. Cuando existan dos o más propuestas formuladas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o nombres.

5.7. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

5.8. Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, confusa, indefinida, ambigua o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.

5.9. Cuando No se presente la garantía de seriedad.

- 5.10. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
- 5.11. Cuando la oferta no cumpla con los Requerimientos Técnicos Mínimos, documentos y requisitos, exigidos en los términos de referencia y por La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA.
- 5.12. Cuando el proponente no acompañe el Certificado de Registro Único de Precios de Referencia expedido por el Portal SICE, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2.4 del presente Pliego de Condiciones.
- 5.13. Cuando se acompañen por el proponente documentos falsos.
- 5.14. Cuando el proponente no acompañe el Registro Único de proponentes.
- 5.15. Cuando el objeto social del proponente no sea igual o similar al objeto del presente proceso de selección.
- 5.16. Cuando durante la subasta se presenten lances considerados no válidos de conformidad con las reglas contenidas en el presente Pliego de Condiciones.
- 5.17. Cuando No se garantice el cumplimiento de las normas contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo para el personal encargado de la ejecución material del contrato, o cuando no garantice el pago de las prestaciones laborales y parafiscales establecidas en la ley.
- 5.18. Cuando se compruebe el incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 1.5.

CAPÍTULO VI

6. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales resultan habilitadas para participar en la Subasta Inversa Electrónica.

Las propuestas serán verificadas en cuanto a los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

6.1 FACTORES A VERIFICAR

CRITERIO VERIFICACIÓN

CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/ No habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/ No habilitado
REQUISITOS FINANCIEROS DE LOS PARTICIPANTES	Habilitado/ No habilitado

Serán calificadas como habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de “HABILITADO”. Los proponentes cuyas propuestas sean calificadas como “HABILITADO” podrán participar en la subasta inversa en los términos establecidos en este Pliego de Condiciones y en el Decreto Reglamentario 2474 de 2008.

6.2. HABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y MENOR PRECIO OFERTADO.

Los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación, podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejora de precio de conformidad con los márgenes de mejora de precio establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

6.3. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y en el numeral 1° del artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, el contrato le será adjudicado al proponente que presente la oferta más favorable para la entidad, esto es, a quien

29



ofrezca el menor precio, siempre y cuando el mismo se ajuste a las condiciones de mejora de oferta contenidas en estos pliegos de condiciones y garantice según los estudios de costo de la entidad, la calidad y el cumplimiento en la ejecución del contrato. En caso de no aceptación del contrato por el calificado en primer lugar, será adjudicado al segundo menor precio en orden descendente.

6.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 27 del Decreto Reglamentario 2474 de 2008, si en el curso de una subasta dos o más proponentes presenten una postura del mismo valor se registrara únicamente la que haya sido enviada cronológicamente en primer lugar.



Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA
Calle 42B 52-106 Piso 10, oficina 1013 - Tel: (094) 2614878 – 2614881 Fax: 261 33 93
viva@antioquia.gov.co www.viva.gov.co
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica

CAPÍTULO VII

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los contratos que celebre La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, se entienden perfeccionados con la suscripción del mismo por las partes y el respectivo registró presupuestal.

Estarán a cargo de EL PROVEEDOR los gastos que se ocasionen por la celebración del contrato, tales como:

- El valor de las primas por la constitución de garantías.
- Publicación en la gaceta departamental.

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el Proponente favorecido o su representante legal deberá presentarse a suscribir el mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que para tal efecto haga la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA.

Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única por parte de la Dirección Jurídica y Administrativa y de su publicación en la Gaceta Departamental.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA.

7.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se fijará de conformidad con lo expresado en la propuesta seleccionada.

7.3. PRECIOS

El plazo de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.



7.4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Los precios del servicio cotizado se entenderán fijos y en moneda Colombiana. No habrá lugar a reajustes durante la duración de la oferta y la vigencia pactada de la misma. El valor total de la propuesta debe incluir el IVA, y flete a cualquier Municipio del Departamento y todos los demás costos directos e indirectos que se generen por la ejecución del contrato.

7.5. FORMA DE PAGO

Luego del suministro, se presentarán las facturas de acuerdo con los pedidos efectuados y los despachos realizados, discriminando los datos básicos de cada suministro, dichas facturas deberán llegar a la Empresa los días jueves de cada semana con el suministro que se haya realizado la semana anterior, solo se recibirán facturas hasta el cuarto día hábil antes del final de mes, esto con el fin de de presentar VIVA oportunamente su cierre financiero, el pago se efectuará dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando se cuente con el respectivo recibo a satisfacción de los materiales enviados por parte de VIVA a los distintos Municipios. En el evento en que el proponente haya planteado la necesidad del otorgamiento de un anticipo en la forma de pago prevista en su propuesta, la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA, reconocerá dicho anticipo que no podrá superar el 30% del valor del contrato, y será descontado en cada uno de los pagos posteriores hasta la culminación del contrato. Este anticipo se cancelará dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio, previa presentación de la cuenta de cobro, debidamente aprobado por el Interventor del contrato. El proveedor además deberá adjuntar la certificación de encontrarse al día por el pago de aportes parafiscales y de seguridad social. La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, deducirá de dicho valor los impuestos de la ley a través de la Dirección Jurídica y Administrativa (Contabilidad). Adicionalmente el valor de las facturas se deducirá, para efectos de pago, los valores correspondientes a retención en la fuente, glosas y demás retenciones que sean del caso.

7.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA en cumplimiento del objeto adquiere las siguientes obligaciones:

- 1- Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales establecidas en el presente contrato.
- 2- Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato, de manera especial desarrollar las actividades prometidas, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos aquí adquiridos.
- 3- Hacer entrega oportuna y completa de los materiales y suministros a que haya lugar y que hayan sido exigidos en los pliegos de condiciones u ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

- 4- Atender oportunamente los requerimientos, trámites y gestiones a las que se haya comprometido con el objeto de cumplir con la entrega de los materiales objeto de este contrato.
- 5- Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta, atendiendo y respondiendo las solicitudes y requerimientos que realice VIVA en los plazos señalados en la oferta;
- 6- Destinar y mantener el personal idóneo para la correcta ejecución contractual.
- 7- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud este contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.
- 8- Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de conformidad con lo previsto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1122 de 2007 así como, frente al sistema de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales.
- 9- Aportar los certificados de la Contraloría General de la República, como todos los demás documentos y requisitos que la ley exija, en la oportunidad que se le indique.
- 10- Las demás que sean necesarias para desarrollar el objeto de cada una de las obligaciones asumidas.

7.7. PÓLIZAS DEL CONTRATO –GARANTÍA ÚNICA

El contratista se obliga dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, a constituir a favor de LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-, una garantía única, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 4828 de 2008, otorgada por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de ley que ampare el siguiente riesgo:

El Contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria, aceptada una u otra por VIVA, la cual cubrirá:

- **ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor del anticipo, por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
- **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE HAYA DE EMPLEAR:** Equivalente al cinco por ciento (5%) por ciento del valor del contrato y su duración será la del contrato y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. VIVA, podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

7.8. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA

Considerando los riesgos presentados y de acuerdo con la experiencia de la entidad, en la ejecución de este tipo de contratos se considera que los riesgos se deben cubrir con la póliza de cumplimiento

7.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la adjudicación del contrato objeto del proceso de Subasta Inversa Electrónica **SIV-006-2010**. De suerte que estos correrán por su cuenta y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

Del pago la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, efectuará las deducciones que por ley le corresponde efectuar, tales como estampillas y las retenciones a que haya lugar.

7.10. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA publicará el contrato en la Gaceta Departamental, requisito que se entiende cumplido con el recibo de pago de los derechos correspondientes.

7.11. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, VIVA podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

7.12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al VIVA, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que VIVA hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

7.13. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener a **VIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

7.14. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

ANEXO 1.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	Fecha
1	Publicación prepliego de condiciones	Septiembre 14-2010
2	Acto de apertura y Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.	Septiembre 24-2010
3	Presentación de Requisitos Habilitantes y Propuesta económica	Octubre 4-2010
4	Publicación de Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.	Octubre 6-2010
5	Plazo para Subsananar o aclarar la ausencia de Requisitos Habilitantes.	Octubre 7-2010
6	Capacitación Proveedores sobre Subasta Inversa Virtual	Octubre 8-2010
7	Realización de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación del Suministro.	Octubre 13-2010
8	Firma de contrato y legalización del mismo.	Octubre 20-2010
9	Inicio de suministro.	Octubre 26-2010

ANEXO 2.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señores
EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA
Departamento de Antioquia
Medellín - Antioquia

Referencia: Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa ELECTRÓNICA Nro. SIV
– 006-2010

El suscrito _____, identificado con la C.C.
_____ de _____ actuando en representación de
_____, denominada _____, habiendo
examinado cuidadosamente los documentos de la Selección Abreviada Mediante
Subasta Inversa Electrónica y sus adendas, recibidas las aclaraciones solicitadas,
presentamos propuesta para el suministro de:

BLOQUES DE 10X20X40: 359.499 UNIDADES Y
BLOQUES DE 12X20X40: 870.151 UNIDADES
(Favor colocar en qué subregiones desea participar y en qué orden)

Materiales estos, requerido para dar cumplimiento a la entrega del aporte en especie de la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-, obligación contraída, en los convenios firmados con los diferentes Municipios del Departamento para construcción y mejoramiento de vivienda de interés social. Además, aquellos convenios suscritos por la Empresa con entidades sin ánimo de lucro, para la ejecución de obras de interés prioritario en los diferentes municipios.

Declaramos así mismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo comprometen a los firmantes de esta carta.
- Que conocemos la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones y aceptamos los requisitos en el contenido.
- Que nos comprometemos a ejecutar el objeto del contrato en el plazo indicado en el Pliego de Condiciones.



- Que no nos hallamos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia, en tanto de sobrevenir alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, cederemos el contrato, previa autorización escrita de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, y de no ser posible la cesión, renunciaremos a continuar su ejecución. Tampoco nos encontramos en concordato, quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo.
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo, a constituir su Garantía Única y así mismo a pagar los impuestos a que haya lugar dentro de los términos señalados para ello.
- Que el original de la propuesta consta de ___ folios, debidamente numerados.
- Que esta propuesta una vez aceptada y notificada su adjudicación, nos obliga a su cumplimiento hasta la ejecución del contrato de acuerdo a las condiciones contractuales y técnicas exigidas en los documentos de la Selección Abreviada; además de las previstas por las normas que rigen la contratación con la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA y de conformidad con la adjudicación que se nos haga.
- Que mantendremos vigente nuestra propuesta durante sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la contratación y que procederemos a ampliar su validez y la vigencia de la Garantía de Seriedad, de ser necesario.
- Declaramos finalmente que la información contenida en nuestra propuesta es exacta y veraz y que aportaremos las pruebas que la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, considere necesarias para verificar su exactitud y en caso de no ser ello satisfactorio para la Empresa conforme a las exigencias de los documentos de la contratación, aceptamos que nuestra propuesta sea eliminada.

Nombre del proponente _____

Nit. _____

Nombre del representante legal (o Apoderado) _____

Dirección completa del proponente _____

Ciudad _____

Teléfono _____

Fax _____

Firma del Representante legal o apoderado _____



ANEXO 3.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Anexamos la Garantía de Seriedad de la propuesta:

Garantía N°: _____

Asegurador: _____

Tomador: _____

Afianzado: _____

Asegurado: EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA

Suma asegurada: _____

Vigencia: Desde _____ Hasta: _____



Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA
Calle 42B 52-106 Piso 10, oficina 1013 - Tel: (094) 2614878 – 2614881 Fax: 261 33 93
viva@antioquia.gov.co www.viva.gov.co
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



ANEXO 4.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.
CONTRATANTE: EMPRESA DE VIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA -
CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXXXXX**

JORGE LEON SANCHEZ MESA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.601.438, expedida en Medellín, en su calidad de Gerente General de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-, Empresa Industrial y Comercial del estado del Orden Departamental, quien en adelante se denominará **VIVA**, Nit. 811.032.187-8 por una parte y por la otra **XXXXXXXXXXXXXXXX** vecino de **XXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXX** expedida en **XXXXXXX**, en su calidad de representante legal, actuando en nombre y representación legal de **XXXXXXXXXXXXXXXX**., con Nit **XXXXXXXX** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministro de materiales para la construcción, que se consigna en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que **VIVA** como entidad responsable de desarrollar la línea social de vivienda contenida en el Plan de Desarrollo del Departamento de Antioquia, otorga aportes mediante convenios de cofinanciación suscritos con los Municipios y otras entidades del Departamento, parte de los aportes se otorgan en materiales para construcción **2.** Que por lo anterior se hace necesario contratar la adquisición de materiales para construcción. **3.** Que la Coordinación del Almacén Virtual de Materiales –AVIMA- realizó el estudio previo de oportunidad, conveniencia y necesidad, en la que se justifica la necesidad de celebrar este contrato, previa la realización de la Selección Abreviada por Subasta Inversa por ser Bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización. **4.** Que previo a la celebración del presente contrato se dio cumplimiento a las exigencias dispuestas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008 y Decretos reglamentarios. **5** Que de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 Art. 50, el Revisor Fiscal certificó que la Sociedad **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** se encuentra a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y con el pago de Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA); **6.** Que con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 artículo 8 y la Ley 1150 de 2007, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone la Ley 80 de 1993, igualmente que a la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la ley 610 de 2000. En estas condiciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto el suministro de **XXXXX**, materiales estos requeridos para dar cumplimiento a los convenios suscritos por **VIVA** con los Municipios y otras entidades del Departamento de Antioquia para la construcción y



Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA
Calle 42B 52-106 Piso 10, oficina 1013 - Tel: (094) 2614878 – 2614881 Fax: 261 33 93
viva@antioquia.gov.co www.viva.gov.co
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica

40

Antioquia para todos.
¡manos a la obra!

mejoramiento de vivienda. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Los materiales adquiridos deben cumplir con las exigencias, técnicas, establecidas en los Estudios Previos, en los Pliegos de Condiciones y en la propuesta presentada por el Contratista. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA:** 1- Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales establecidas en el presente contrato. 2- Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato, de manera especial desarrollar las actividades prometidas, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos aquí adquiridos. 3- Hacer entrega oportuna y completa de los materiales y suministros a que haya lugar y que hayan sido exigidos en los pliegos de condiciones u ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 4- Atender oportunamente los requerimientos, trámites y gestiones a las que se haya comprometido con el objeto de cumplir con la entrega de los materiales objeto de este contrato. 5- Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta, atendiendo y respondiendo las solicitudes y requerimientos que realice VIVA en los plazos señalados en la oferta; 7- Destinar y mantener el personal idóneo para la correcta ejecución contractual. 8- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud este contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros. 9- Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de conformidad con lo previsto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1122 de 2007 así como, frente al sistema de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. 10- Aportar los certificados de la Contraloría General de la República, como todos los demás documentos y requisitos que la ley exija, en la oportunidad que se le indique. 11- Las demás que sean necesarias para desarrollar el objeto de cada una de las obligaciones asumidas. **.B. DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA:** 1- Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato. 2- Exigir el cumplimiento de las condiciones exigidas en los Pliegos de Condiciones y la propuesta del contratista. 3- Suscribir el acta de inicio. 4- Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato es hasta por la suma de XX, incluido IVA, flete, impuestos y gastos directos e indirectos en que se incurra para el cumplimiento del objeto del contrato. **QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los compromisos adquiridos mediante el presente contrato se imputarán con cargo a los registros presupuestales de los convenios suscritos por la Empresa y aquellos que se llegaren a perfeccionar, los cuales cuentan con su respectiva disponibilidad presupuestal, incluido IVA. **PARÁGRAFO:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** Luego del suministro, se presentarán las facturas de acuerdo con los pedidos efectuados y los despachos realizados, discriminando los datos básicos de cada suministro, dichas facturas deberán llegar a la Empresa los días jueves de cada semana con el suministro que se haya realizado la semana anterior, siempre y cuando se cuente con el respectivo recibo a satisfacción de los materiales enviados por parte de VIVA a los distintos Municipios, firmado por el funcionario autorizado por el Alcalde respectivo para tal efecto. **PARÁGRAFO 1:** Las sumas mencionadas serán consignadas por VIVA en la cuenta (corriente/ahorros) indicada por el contratista. **PARÁGRAFO 2:** Para el pago de cada cuenta debe anexar previamente la certificación de cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) suscrita por el Representante

Legal o Revisor Fiscal, según corresponda de acuerdo con la Ley. **PARÁGRAFO 3:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley. **PARAGRAFO 4:** la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA, reconocerá el anticipo del 30% del valor, del contrato y será descontado en cada uno de los pagos posteriores hasta completar el valor del mismo. Este anticipo se cancelará dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio, previa presentación de la cuenta de cobro, debidamente aprobada por el Interventor del contrato. **SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización. **OCTAVA.** El Contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria, aceptada una u otra por VIVA, la cual cubrirá: **CUMPLIMIENTO:** Será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD:** Será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE HAYA DE EMPLEAR:** Será igual al cinco por ciento (5%) por ciento del valor del contrato y su duración será la del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO 1:** En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes, así como ampliar la garantía cuando el valor de la misma sea afectada por razón de la declaratoria de siniestro. **PARÁGRAFO 2:** El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. VIVA, podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **NOVENA.- SANCIONES PECUNIARIAS: 1. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, VIVA podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2º de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al VIVA, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que VIVA hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL:** VIVA podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las

42

multas o de la cláusula penal, o exigir las al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **DECIMA.-CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la Ley, VIVA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita del VIVA, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **DÉCIMA TERCERA. RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en la presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integral del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudio de Conveniencia, Oportunidad y Necesidad, Disponibilidad Presupuestal, la Invitación, la propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por VIVA; las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo; el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo; las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato y la Garantía Única de Cumplimiento. **DÉCIMA QUINTA. CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** VIVA ejercerá la interventoría a la ejecución del presente contrato por medio de la Coordinadora del Almacén Virtual de Materiales. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. Igualmente que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **DÉCIMA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. Para su legalización se requiere de la publicación y el pago del impuesto de timbre si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:** El contratista deberá pagar los derechos de publicación del contrato conformidad con las tarifas establecidas en la Gaceta Departamental. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80

43



de 1993 y Decreto 2474 de 2008. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a **VIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el

JORGE LEON SANCHEZ MESA
Gerente General
Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA-
Contratante

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Contratista



Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA
Calle 42B 52-106 Piso 10, oficina 1013 - Tel: (094) 2614878 – 2614881 Fax: 261 33 93
viva@antioquia.gov.co www.viva.gov.co
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



ANEXO 5.

PRESUPUESTO DEFINITIVO SIV-003-2010

(VER ARCHIVO EXCEL ADJUNTO)



Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA
Calle 42B 52-106 Piso 10, oficina 1013 - Tel: (094) 2614878 – 2614881 Fax: 261 33 93
viva@antioquia.gov.co www.viva.gov.co
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica

ANEXO 6.

SALDOS DE REGISTROS PRESUPUESTALES DE DE RUBROS DE INVERSION AL 09/08/2010					
Dto	Nro	Nit	Nombre Tercero.	V.DISP	Nro de Disponibilidad
CP	5569	890982141	MUNICIPIO DE ANGOSTURA	25.614.750	2194
CP	5570	890980096	MUNICIPIO DE YARUMAL	1.662.804.090	2190
CP	5691	890981518	MUNICIPIO DE AMALFI	445.687.850	2191
CP	5723	800023087	FUNDACION SOCIAL BANACOL CORBA	45.365.000	2201
CP	5768	800023087	FUNDACION SOCIAL BANACOL CORBA	150.495.000	2277
CP	5769	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	38.875.000	2276
CP	5930	890981518	MUNICIPIO DE AMALFI	34.300.000	2292
CP	5971	890984415	MUNICIPIO DE BRICEÑO	14.992.975	2314
CP	5972	890900841	COMFAMA	1.700.000.000	2301
CP	5973	890900842	C.C.F. COMFENALCO ANTIOQUIA	2.326.500.000	2306
CP	6000	800023087	FUNDACION SOCIAL BANACOL CORBA	60.225.000	2324
CP	6135	890985354	MUNICIPIO DE NECHI	7.917.869	2345
CP	6136	800023087	FUNDACION SOCIAL BANACOL CORBA	60.225.000	2346
CP	6153	890982055	MUNICIPIO DE GUARNE	17.178.363	2353
CP	6154	890981732	MUNICIPIO DE AMAGA	5.468	2352
CP	6155	890981518	MUNICIPIO DE AMALFI	5.466	2351

CP	6156	890981195	MUNICIPIO DE ABEJORRAL	5.468	2350
CP	6157	890984186	MUNICIPIO DE VALPARAISO	5.468	2349
CP	6158	890907569	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIO	5.469	2348
CP	6160	890983906	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO	23.410.400	2354
CP	6163	890981000	MUNICIPIO DE PUERTO NARE	75.750.000	2360
CP	6164	890981000	MUNICIPIO DE PUERTO NARE	79.542.929	2359
CP	6194	890984634	MUNICIPIO DE COCORNA	67.324.098	2337
CP	6197	890982238	MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS	9.970.190	2322
CP	6202	890983922	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS	40.665.103	2308
CP	6343	890983716	MUNICIPIO DE MARINILLA	1.000.000.000	2385
CP	6795	890980096	MUNICIPIO DE YARUMAL	1.000.000.000	2470
CP	6850	811030395	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL N	18.473.790	2493
CP	6884	890982141	MUNICIPIO DE ANGOSTURA	31.710.000	2450
CP	6938	890983873	MUNICIPIO DE NECOCLI	3.000.000	2492
CP	6971	900126560	JVC VILLA ANGEL	251.900.000	2537
CP	6991	900123089	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA	88.860.000	2536
CP	2669	890981518	MUNICIPIO DE AMALFI	6.066	1104
CP	2670	890981518	MUNICIPIO DE AMALFI	53.549.999	1103
CP	2755	890984265	MUNICIPIO DE YONDO	16.278.596	1128
CP	2777	811004055	EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARRO	54.037.256	1108
CP	2811	890984043	MUNICIPIO DE DONMATIAS	2.381.012	1179

CP	2812	890984043	MUNICIPIO DE DONMATIAS	9.519.593	1179
CP	2957	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	2.429.414	1111
CP	3023	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	35.000.000	1115
CP	3328	890981732	MUNICIPIO DE AMAGA	402.331	1366
CP	3329	890981732	MUNICIPIO DE AMAGA	3.416.100	1367
CP	3330	890981115	MUNICIPIO DE MONTEBELLO	724.040	1118
CP	3469	890907317	MUNICIPIO DE RIONEGRO	2.057.644.565	1431
CP	3733	890984295	MUNICIPIO DE TARAZA	28.800.000	1500
CP	3864	811023010	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA	394.957	1575
CP	3904	890982123	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL	8.089.821	1577
CP	3905	890982123	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL	4.699.654	1576
CP	4159	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	100.230.000	1559
CP	4202	890980093	MUNICIPIO DE ITAGUI	311.048	1795
CP	4212	890985285	MUNICIPIO DE VEGACHI	125.000.000	1599
CP	4220	890980112	MUNICIPIO DE BELLO	370.170.000	1786
CP	4221	890984186	MUNICIPIO DE VALPARAISO	11.347.063	1755
CP	4222	890984186	MUNICIPIO DE VALPARAISO	27.040.156	1754
CP	4241	890980850	MUNICIPIO DE SAN ROQUE	11.112.012	1633
CP	4242	890985354	MUNICIPIO DE NECHI	273.766.907	1589
CP	4243	890981391	MUNICIPIO DE SEGOVIA	25.774.078	1613
CP	4254	890985898	ASOCIACION MUTUAL HABITANTES D	6.037.877	1845

CP	4269	890982141	MUNICIPIO DE ANGOSTURA	105.849	1906
CP	4270	890982141	MUNICIPIO DE ANGOSTURA	34.715	1907
CP	4271	890983814	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URAB	5.878.264	1899
CP	4272	890984264	CORPORACION DE DESARROLLO EDUC	1.777.000	1800
CP	4273	890984264	CORPORACION DE DESARROLLO EDUC	2.380.000	1802
CP	4274	890983906	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO	34.944.906	1623
CP	4275	890983906	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO	10.319.818	1624
CP	4276	890980958	MUNICIPIO DE MACEO	155.980.520	1617
CP	4277	890982278	MUNICIPIO DE ITUANGO	69.578.283	1649
CP	4279	890984415	MUNICIPIO DE BRICEÑO	69.659.282	1639
CP	4280	890980850	MUNICIPIO DE SAN ROQUE	31.480.142	1632
CP	4281	890980767	MUNICIPIO DE COPACABANA	49.560.197	1788
CP	4282	811009017	MUNICIPIO DE LA PINTADA	19.073.208	1740
CP	4283	890980782	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA	200.645.000	1797
CP	4284	890981115	MUNICIPIO DE MONTEBELLO	424.509	1741
CP	4285	890981115	MUNICIPIO DE MONTEBELLO	297.307	1742
CP	4286	890980782	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA	5.963.002	1796
CP	4287	890980093	MUNICIPIO DE ITAGUI	5.470.287	1794
CP	4288	890980093	MUNICIPIO DE ITAGUI	8.443.990	1793
CP	4289	890980767	MUNICIPIO DE COPACABANA	28.047.935	1789
CP	4353	890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	29.427.116	1791

CP	4363	890982141	MUNICIPIO DE ANGOSTURA	12.534.326	1637
CP	4364	890982141	MUNICIPIO DE ANGOSTURA	44.789.915	1636
CP	4376	890982261	MUNICIPIO DE CONCORDIA	16.999.500	1733
CP	4377	890982068	MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	17.548.460	1644
CP	4378	890984068	MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRIN	4.745.739	1641
CP	4379	890984068	MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRIN	168.476	1640
CP	4380	890980445	MUNICIPIO DE BARBOSA	148.515.000	1782
CP	4381	890980445	MUNICIPIO DE BARBOSA	90.945.000	1784
CP	4382	890980445	MUNICIPIO DE BARBOSA	153.060.000	1781
CP	4383	890980445	MUNICIPIO DE BARBOSA	3.073.902	1780
CP	4384	890980767	MUNICIPIO DE COPACABANA	138.335.404	1790
CP	4385	890980445	MUNICIPIO DE BARBOSA	1.667.891	1779
CP	4386	890980445	MUNICIPIO DE BARBOSA	254.565.000	1783
CP	4387	890980445	MUNICIPIO DE BARBOSA	131.850.000	1785
CP	4388	890981115	MUNICIPIO DE MONTEBELLO	1.894.463	1743
CP	4389	890980447	MUNICIPIO DE CALDAS	3.421.891	1787
CP	4405	811015791	FOVIS DE SABANETA	1.325.257	1804
CP	4412	900257644	FUNDACION CONSTRUCTORES AL RES	1.009.805.798	1886
CP	4416	890984224	MUNICIPIO DE CAICEDO	158.902	1669
CP	4417	890983824	MUNICIPIO DE ANZA	480.000	1665
CP	4418	890983824	MUNICIPIO DE ANZA	15.612.960	1664

CP	4419	890982238	MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS	17.460.892	1673
CP	4420	890982238	MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS	319.583.411	1671
CP	4421	890982238	MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS	106.630.597	1672
CP	4422	811004055	EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARRO	100.345.000	1619
CP	4423	800020665	MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE	159.795.000	1777
CP	4424	890980950	MUNICIPIO DE MUTATA	99.507.995	1767
CP	4425	890984265	MUNICIPIO DE YONDO	59.659.648	1627
CP	4426	890981107	MUNICIPIO DE CARACOLI	154.530.000	1616
CP	4428	890980049	MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO	94.836.795	1620
CP	4429	890981107	MUNICIPIO DE CARACOLI	421.260.000	1618
CP	4430	890980950	MUNICIPIO DE MUTATA	247.899.097	1764
CP	4514	890982238	MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS	121.428.672	1670
CP	4550	890980342	MUNICIPIO DE ANDES	150.750.000	1727
CP	4557	800022618	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MO	76.872.531	1654
CP	4558	890981554	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSO	178.379.293	1657
CP	4562	890980342	MUNICIPIO DE ANDES	22.770.000	1726
CP	4625	811011899	FUNDACION ARGOS	19.182.236	1748
CP	4626	811011899	FUNDACION ARGOS	16.868.591	1744
CP	4627	811011899	FUNDACION ARGOS	12.665.285	1745
CP	4628	890910913	MUNICIPIO DE CISNEROS	24.979.873	1631
CP	4629	890906445	MUNICIPIO DE CAUCASIA	16.402	1820

CP	4640	890985285	MUNICIPIO DE VEGACHI	102.755.847	1634
CP	4646	890910913	MUNICIPIO DE CISNEROS	12.777.084	1970
CP	4647	890910913	MUNICIPIO DE CISNEROS	5.054.245	1971
CP	4664	890983763	MUNICIPIO DE ARMENIA	19.248.133	1460
CP	4665	890983763	MUNICIPIO DE ARMENIA	37.871.337	1668
CP	4666	890984221	MUNICIPIO DE EL BAGRE	21.811.477	1612
CP	4670	890983830	MUNICIPIO DE GUATAPE	17.132.713	1709
CP	4671	890983830	MUNICIPIO DE GUATAPE	3.955.598	1710
CP	4672	890983830	MUNICIPIO DE GUATAPE	3.748.361	1711
CP	4674	890981786	MUNICIPIO DE ARGELIA	51.303.877	1691
CP	4675	890982616	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBO	83.672.442	1693
CP	4676	890982616	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBO	22.272.573	1694
CP	4677	811011899	FUNDACION ARGOS	72.011.675	1697
CP	4678	890983674	MUNICIPIO DE EL RETIRO	98.065.000	1703
CP	4679	890983674	MUNICIPIO DE EL RETIRO	501.121	1701
CP	4680	890983674	MUNICIPIO DE EL RETIRO	24.147.101	1702
CP	4681	890983674	MUNICIPIO DE EL RETIRO	18.231.874	1704
CP	4682	811011899	FUNDACION ARGOS	36.972.652	1718
CP	4683	811011899	FUNDACION ARGOS	26.547.118	1719
CP	4684	811011899	FUNDACION ARGOS	12.261.882	1725
CP	4685	890983813	MUNICIPIO DE EL SANTUARIO	22.770.000	1705

CP	4686	890983813	MUNICIPIO DE EL SANTUARIO	13.680.000	1706
CP	4687	890982566	MUNICIPIO DE NARIÑO	17.523.438	1712
CP	4688	890982566	MUNICIPIO DE NARIÑO	62.686.295	1713
CP	4689	890982566	MUNICIPIO DE NARIÑO	25.561.164	1714
CP	4828	890983922	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS	106.095.000	1655
CP	4829	890984634	MUNICIPIO DE COCORNA	114.128.477	1696
CP	4830	890983740	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	45.495.000	1717
CP	4831	890983740	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	40.950.000	1716
CP	4832	890983728	MUNICIPIO DE GRANADA	109.125.000	1707
CP	4833	890980764	MUNICIPIO DE VENECIA	21.255.000	1756
CP	4834	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	79.612.627	1731
CP	4835	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	92.623.296	1757
CP	4836	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	146.752.321	1753
CP	4837	890981238	MUNICIPIO DE TAMESIS	127.305.000	1749
CP	4838	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	131.900.986	1883
CP	4839	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	8.256.063	1737
CP	4840	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	58.290.000	1882
CP	4841	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	89.805.448	1736
CP	4842	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	27.972.049	1735
CP	4843	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	105.945.000	1881
CP	4844	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	148.291.022	1730

CP	4845	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	81.235.000	1879
CP	4846	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	127.434.025	1729
CP	4847	890982261	MUNICIPIO DE CONCORDIA	150.495.000	1734
CP	4849	890907515	MUNICIPIO DE URAAO	240.765.000	1751
CP	4850	890907515	MUNICIPIO DE URAAO	45.180.000	1752
CP	4851	890984043	MUNICIPIO DE DONMATIAS	169.791.200	1643
CP	4852	890984043	MUNICIPIO DE DONMATIAS	57.239.293	1642
CP	4863	890983922	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS	283.350.000	1656
CP	4865	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	28.285.000	1880
CP	4866	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	74.260.237	1645
CP	4867	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	5.370.000	1646
CP	4874	890906445	MUNICIPIO DE CAUCASIA	175.570.000	1870
CP	4876	890981567	MUNICIPIO DE CACERES	38.464.650	1534
CP	4877	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	6.435.000	1651
CP	4878	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	88.011.620	1650
CP	4879	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	49.465.000	1875
CP	4882	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	18.150.000	1653
CP	4883	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	54.701.484	1652
CP	4910	890981105	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO	260.780.000	1747
CP	4913	890981868	MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUE	40.000.000	2026
CP	4916	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	60.055.000	1884

CP	4925	890910913	MUNICIPIO DE CISNEROS	41.673	1957
CP	4927	890980807	MUNICIPIO DE GIRARDOTA	216.592.251	1792
CP	4928	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	75.940.000	1892
CP	4943	890983706	MUNICIPIO DE FRONTINO	233.101.650	1680
CP	4944	890983706	MUNICIPIO DE FRONTINO	485.579.688	1679
CP	4945	890983786	MUNICIPIO DE GIRALDO	100.588.356	1681
CP	4946	890984575	MUNICIPIO DE URAMITA	165.540.000	1688
CP	4949	890983736	MUNICIPIO DE SABANALARGA	354.113.161	1685
CP	4963	890980950	MUNICIPIO DE MUTATA	3.659	1766
CP	4965	890980950	MUNICIPIO DE MUTATA	18.575.647	1765
CP	4966	890980095	MUNICIPIO DE APARTADO	361.125.000	1758
CP	4967	890980095	MUNICIPIO DE APARTADO	751.530.000	1760
CP	4968	890980998	MUNICIPIO DE CHIGORODO	97.005.000	1762
CP	4974	890982489	MUNICIPIO DE ANORI	38.330.000	1533
CP	4977	811011899	FUNDACION ARGOS	200.316.644	1622
CP	4978	811011899	FUNDACION ARGOS	207.027.956	1625
CP	5018	800023087	FUNDACION SOCIAL BANACOL CORBA	1.620.003	1774
CP	5019	800023087	FUNDACION SOCIAL BANACOL CORBA	1.095.000	1776
CP	5020	800023087	FUNDACION SOCIAL BANACOL CORBA	48.768.600	1763
CP	5021	800023087	FUNDACION SOCIAL BANACOL CORBA	11.425.960	1761
CP	5022	800023087	FUNDACION SOCIAL BANACOL CORBA	105.927.600	1772

CP	5023	800023087	FUNDACION SOCIAL BANACOL CORBA	88.410.400	1773
CP	5024	800023087	FUNDACION SOCIAL BANACOL CORBA	26.240.000	1771
CP	5052	890907317	MUNICIPIO DE RIONEGRO	294.037.667	1715
CP	5129	811011899	FUNDACION ARGOS	280.951	1689
CP	5130	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	54.760.000	1885
CP	5189	890983736	MUNICIPIO DE SABANALARGA	501.545.000	1686
CP	5190	890983664	MUNICIPIO DE EBÉJICO	250.795.000	1674
CP	5191	890984161	MUNICIPIO DE OLAYA	75.795.000	1684
CP	5229	890984376	MUNICIPIO DE SAN LUIS	50.154.992	2038
CP	5232	890982123	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL	110.112.847	1722
CP	5233	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	9.630.000	1721
CP	5234	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	19.885.000	1878
CP	5235	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	108.530.217	1720
CP	5236	890984161	MUNICIPIO DE OLAYA	2.214.999	1860
CP	5240	890983873	MUNICIPIO DE NECOCLI	11.070.000	2064
CP	5399	890980095	MUNICIPIO DE APARTADO	305.998.798	1759
CP	5400	890985898	ASOCIACION MUTUAL HABITANTES D	72.000.000	2080
CP	5401	890982055	MUNICIPIO DE GUARNE	27.398.374	1708
CP	5402	890982506	MUNICIPIO DE SAN VICENTE	113.670.000	1723
CP	5403	890980781	MUNICIPIO DE TITIRIBI	120.270.000	1750
CP	5404	890980958	MUNICIPIO DE MACEO	386.695.000	2084

CP	5424	811047033	UNION TEMPORAL LA FLORIDA	4.164.841	1862
CP	5492	800023087	FUNDACION SOCIAL BANACOL CORBA	15.000.000	2075
CP	5563	890983922	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS	44.375.000	1541
CP	5564	811030395	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL N	6.993.623	2030
CP	5565	890984043	MUNICIPIO DE DONMATIAS	486.700.600	2196
CP	5566	890984043	MUNICIPIO DE DONMATIAS	491.707.000	2195
CP	5567	890982278	MUNICIPIO DE ITUANGO	78.389.351	2193
CP	5568	890982278	MUNICIPIO DE ITUANGO	66.970.652	2192
CP	5569	890982141	MUNICIPIO DE ANGOSTURA	4.520.250	2194
CP	5570	890980096	MUNICIPIO DE YARUMAL	299.746.910	2190
CP	5585	900123089	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA	15.288.112	1799
CP	5586	900126560	JVC VILLA ANGEL	12.237.904	1798
CP	5587	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	77.858.000	1629
CP	5588	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	1.614.500	1630
CP	5632	890906170	SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS	141.430.462	2175
CP	5633	890906170	SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS	455.000.000	2174
CP	5634	890980917	MUNICIPIO DE EL PEÑOL	189.420.000	1700
CP	5635	890982616	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBO	121.245.000	2204
CP	5636	890983718	MUNICIPIO DE CONCEPCION	202.468.690	2207
CP	5637	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	111.494.348	1667
CP	5638	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	61.399.854	1891

CP	5639	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	85.364.266	1683
CP	5640	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	79.405.000	1876
CP	5641	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	8.565.000	1678
CP	5642	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	102.160.693	1677
CP	5643	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	53.365.000	1877
CP	5644	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	57.845.619	1663
CP	5654	890983736	MUNICIPIO DE SABANALARGA	839.475	1861
CP	5657	890980344	MUNICIPIO DE SANTA BARBARA	294.925.980	2209
CP	5684	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	9.135.000	1661
CP	5685	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	220.705.000	1660
CP	5686	890980357	MUNICIPIO DE SONSON	27.484.381	1724
CP	5691	890981518	MUNICIPIO DE AMALFI	124.573.830	2191
CP	5702	890983736	MUNICIPIO DE SABANALARGA	4.167.959	1540
CP	5703	890982238	MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS	4.922.842	1526
CP	5704	890983922	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS	17.965.000	1541
CP	5705	890907569	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIO	30.204.650	1542
CP	5711	800014656	FUNDACION SOCIAL DE UNIBAN	193.965.000	2202
CP	5713	890984634	MUNICIPIO DE COCORNA	95.605.699	1528
CP	5717	890980917	MUNICIPIO DE EL PEÑOL	867.758	1530
CP	5718	890982616	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBO	18.360.000	1527
CP	5719	800022791	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	1.588.437	1531

CP	5720	890980357	MUNICIPIO DE SONSON	2.181.347	1543
CP	5722	890981207	MUNICIPIO DE LA CEJA	19.770.000	1529
CP	5725	800023087	FUNDACION SOCIAL BANACOL CORBA	220.705.000	2200
CP	5753	890981786	MUNICIPIO DE ARGELIA	5.290.111	1525
CP	6358	890983813	MUNICIPIO DE EL SANTUARIO	762.565.400	651
CP0	1081	890981880	MUNICIPIO DE BELMIRA	7.538.284	1010
CP0	1140	890981732	MUNICIPIO DE AMAGA	30.871.322	1032
CP0	1331	890982278	MUNICIPIO DE ITUANGO	443.096	1012
CP0	1754	890981150	MUNICIPIO DE ZARAGOZA	7.395.201	1203
CP0	1757	890981367	MUNICIPIO DE TOLEDO	18.379.864	1416
CP0	1763	890980767	MUNICIPIO DE COPACABANA	35.585.528	1343
CP0	1764	890980767	MUNICIPIO DE COPACABANA	435.522	1344
CP0	193	890934043	DONMATIAS	23.011.136	172
CP0	1934	800022791	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	19.002	1492
CP0	394	890906445	MUNICIPIO DE CAUCASIA	24.349.214	383
CP0	454	890982583	MUNICIPIO DE TARSO	67.968.500	434
CP0	926	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	96.001	893
CP1	1007	890982147	MUNICIPIO DE CAMPAMENTO	4.148.904	604
CP1	1008	890985285	MUNICIPIO DE VEGACHI	32.526.920	1674
CP1	1010	890980096	MUNICIPIO DE YARUMAL	33.162.643	1712
CP1	1078	890980802	MUNICIPIO DE BETANIA	40.246.693	674

CP1	1082	890980802	MUNICIPIO DE BETANIA	22.139.168	675
CP1	1086	890984186	MUNICIPIO DE VALPARAISO	170.000	683
CP1	1087	890906445	MUNICIPIO DE CAUCASIA	28.160.361	685
CP1	1095	890980958	MUNICIPIO DE MACEO	6.887.487	538
CP1	1115	890982506	MUNICIPIO DE SAN VICENTE	10.594.792	612
CP1	1116	890982506	MUNICIPIO DE SAN VICENTE	20.242.575	607
CP1	1117	890982506	MUNICIPIO DE SAN VICENTE	32.814.435	609
CP1	1119	890982506	MUNICIPIO DE SAN VICENTE	9.526.643	608
CP1	1122	890982506	MUNICIPIO DE SAN VICENTE	264.283.868	610
CP1	1125	890980917	MUNICIPIO DE EL PEÑOL	19.326.000	647
CP1	1207	890985316	MUNICIPIO DE CAREPA	389.700	782
CP1	1232	890980342	MUNICIPIO DE ANDES	535.122	670
CP1	1233	800100700	FUNDACION OLEODUCTOS DE COLOMB	2.342.871	614
CP1	1235	890980342	MUNICIPIO DE ANDES	119.047.419	669
CP1	1237	800100700	FUNDACION OLEODUCTOS DE COLOMB	20.859.849	688
CP1	1238	800100700	FUNDACION OLEODUCTOS DE COLOMB	11.292.751	615
CP1	1242	890981115	MUNICIPIO DE MONTEBELLO	841.410	679
CP1	1246	890984161	MUNICIPIO DE OLAYA	1.142.498	1982
CP1	1247	800023087	FUNDACION SOCIAL BANACOL CORBA	470.000	697
CP1	1248	800023087	FUNDACION SOCIAL BANACOL CORBA	116.202	791
CP1	1249	800023087	FUNDACION SOCIAL BANACOL CORBA	89.203	696

CP1	1250	890981000	MUNICIPIO DE PUERTO NARE	90.000	789
CP1	1251	890981000	MUNICIPIO DE PUERTO NARE	522.000	788
CP1	1252	800023087	FUNDACION SOCIAL BANACOL CORBA	49.007	2016
CP1	1254	890985316	MUNICIPIO DE CAREPA	2.356.361	535
CP1	1256	890983718	MUNICIPIO DE CONCEPCION	208.000	948
CP1	1258	800022791	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	15.949.358	657
CP1	1261	890983674	MUNICIPIO DE EL RETIRO	39.183	649
CP1	1284	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	180.000	593
CP1	1286	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	2.558.028	583
CP1	1305	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	20	587
CP1	1308	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	69.599	588
CP1	1312	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	37.196.409	592
CP1	1319	890981195	MUNICIPIO DE ABEJORRAL	10.694.313	645
CP1	1321	811011899	FUNDACION ARGOS	3.813.065	402
CP1	1323	890981518	MUNICIPIO DE AMALFI	5.520	1683
CP1	1329	900014480	FOVIMED	10.479.680	716
CP1	1332	890982278	MUNICIPIO DE ITUANGO	11.541.598	1013
CP1	1342	890981880	MUNICIPIO DE BELMIRA	92.176.198	624
CP1	1344	890981880	MUNICIPIO DE BELMIRA	140.000	625
CP1	1346	890980447	MUNICIPIO DE CALDAS	243.000	523
CP1	1347	890980950	MUNICIPIO DE MUTATA	978.527	970

CP1	1354	860071169	FUNDACION SOLIDARIDAD POR COLO	9.251.432	295
CP1	1355	890985285	MUNICIPIO DE VEGACHI	6.418.924	616
CP1	1357	890980445	MUNICIPIO DE BARBOSA	1.571.315	704
CP1	1358	890980445	MUNICIPIO DE BARBOSA	3.504.410	705
CP1	1364	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	26	562
CP1	1367	890983664	MUNICIPIO DE EBÉJICO	11.623.544	638
CP1	1369	890983664	MUNICIPIO DE EBÉJICO	12.817.815	635
CP1	1370	890934043	DONMATIAS	63.600.210	629
CP1	1371	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	22.007	560
CP1	1374	890980112	MUNICIPIO DE BELLO	34.948.012	708
CP1	1375	900014480	FOVIMED	5.800.629	519
CP1	1376	890983706	MUNICIPIO DE FRONTINO	67.024.740	641
CP1	1377	890980964	MUNICIPIO DE YALI	77.216.840	514
CP1	1380	890983803	MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO	3.058.723	509
CP1	1383	890981316	PARROQUIA DE SAN PEDRO DE LOS	2.734.026	630
CP1	1384	890983803	MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO	89.497	510
CP1	1385	890984415	MUNICIPIO DE BRICEÑO	183.020	626
CP1	1398	900014480	FOVIMED	17.069.492	718
CP1	1399	900014480	FOVIMED	144.851.600	714
CP1	1400	900014480	FOVIMED	42.280.897	717
CP1	1401	890981493	MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS	42.001	673

CP1	1402	900014480	FOVIMED	1.266.491	715
CP1	1403	890934043	DONMATIAS	4.690.838	628
CP1	1459	890980764	MUNICIPIO DE VENECIA	2.192.100	525
CP1	146	890983786	MUNICIPIO DE GIRALDO	955.537	76
CP1	147	890984068	MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRIN	74.927	77
CP1	1482	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	683.301	559
CP1	1483	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	345.000	558
CP1	1483	890981518	MUNICIPIO DE AMALFI	48.218.529	988
CP1	1485	900014480	FOVIMED	30.153.251	713
CP1	1486	890983873	MUNICIPIO DE NECOCLI	31.348.690	698
CP1	1488	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	19.483.997	556
CP1	1489	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	14.208.000	557
CP1	151	890980344	MUNICIPIO DE SANTA BARBARA	374.362	81
CP1	1526	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	744	564
CP1	1529	890983803	MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO	52.367	511
CP1	1530	890906445	MUNICIPIO DE CAUCASIA	1.900	1846
CP1	1541	890910913	MUNICIPIO DE CISNEROS	3.920.747	613
CP1	1542	890984295	MUNICIPIO DE TARAZA	234.196.432	1648
CP1	1566	890980964	MUNICIPIO DE YALI	2.620.157	998
CP1	1576	890981567	MUNICIPIO DE CACERES	67.567.651	503
CP1	1579	890980767	MUNICIPIO DE COPACABANA	3.056.825	317

CP1	1581	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	180.000	570
CP1	1582	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	530.046	571
CP1	1583	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	410.000	573
CP1	1584	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	120.000	572
CP1	1588	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	108.871	566
CP1	1590	890981567	MUNICIPIO DE CACERES	8.712.301	1921
CP1	1591	890981567	MUNICIPIO DE CACERES	13.932.713	1844
CP1	1598	890981567	MUNICIPIO DE CACERES	5.381.569	1642
CP1	162	890980767	MUNICIPIO DE COPACABANA	795.002	92
CP1	1640	890984265	MUNICIPIO DE YONDO	21.792.270	981
CP1	165	890981554	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSO	439.195	1706
CP1	1653	890983672	MUNICIPIO DE LIBORINA	17.117.427	1122
CP1	1657	890983672	MUNICIPIO DE LIBORINA	8.369.838	1120
CP1	167	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	22.201	97
CP1	168	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	10.023.801	98
CP1	1692	890984312	MUNICIPIO DE REMEDIOS	30.623.616	1391
CP1	1693	890985285	MUNICIPIO DE VEGACHI	24.038.267	1423
CP1	1694	890984312	MUNICIPIO DE REMEDIOS	12.473.345	1390
CP1	1696	890980958	MUNICIPIO DE MACEO	4.301.432	1374
CP1	170	890981195	MUNICIPIO DE ABEJORRAL	128.846.694	100
CP1	1705	890985316	MUNICIPIO DE CAREPA	74.206.080	1335

CP1	171	890985285	MUNICIPIO DE VEGACHI	3.298.832	101
CP1	1712	890981000	MUNICIPIO DE PUERTO NARE	112.156.967	1653
CP1	1715	890980342	MUNICIPIO DE ANDES	212.805.505	672
CP1	172	890984221	MUNICIPIO DE EL BAGRE	82.189.635	102
CP1	1732	890981786	MUNICIPIO DE ARGELIA	8.716.581	1317
CP1	1734	890981554	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSO	329.052	1410
CP1	1738	890980049	MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO	65.160.000	689
CP1	1739	811018568	FUNDACION DIOCESANA COMPARTIR	15.160.000	694
CP1	1742	890985316	MUNICIPIO DE CAREPA	5.696.831	1332
CP1	1743	890982147	MUNICIPIO DE CAMPAMENTO	1.206.001	1327
CP1	1752	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	120.000	578
CP1	1753	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	14.076	576
CP1	1754	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	350.000	579
CP1	1755	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	340.000	577
CP1	1756	890981868	MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUE	4.138.396	1395
CP1	176	890981069	MUNICIPIO DE JERICO	21.270.930	107
CP1	1762	890982238	MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS	752.327	1328
CP1	1763	890983716	MUNICIPIO DE MARINILLA	46.833.699	654
CP1	1769	890980807	MUNICIPIO DE GIRARDOTA	4.224.635	1351
CP1	177	890981069	MUNICIPIO DE JERICO	88.018.721	2005
CP1	1778	890981080	MUNICIPIO DE SOPETLAN	6.162.069	1056

CP1	178	890981069	MUNICIPIO DE JERICO	79.883.381	109
CP1	1780	890981080	MUNICIPIO DE SOPETLAN	23.337.685	1052
CP1	1781	890984030	MUNICIPIO DE YOLOMBO	350.215	1000
CP1	1783	890981518	MUNICIPIO DE AMALFI	21.223.200	1309
CP1	1785	890980964	MUNICIPIO DE YALI	21.625.992	1427
CP1	1787	890983672	MUNICIPIO DE LIBORINA	15.710.705	1372
CP1	1788	890982278	MUNICIPIO DE ITUANGO	256.335	1368
CP1	1792	800022791	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	47.120	1399
CP1	1793	890984376	MUNICIPIO DE SAN LUIS	451.141	1401
CP1	1796	890981493	MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS	11.253.259	1037
CP1	1803	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	3.893	1190
CP1	1820	800023087	FUNDACION SOCIAL BANACOL CORBA	14.768.737	1417
CP1	1821	811011899	FUNDACION ARGOS	397.682	1386
CP1	1831	890981518	MUNICIPIO DE AMALFI	31.520.000	1310
CP1	1832	890906445	MUNICIPIO DE CAUCASIA	1.460.805	1337
CP1	1845	890983873	MUNICIPIO DE NECOCLI	7.790.528	1382
CP1	1855	890980781	MUNICIPIO DE TITIRIBI	378.300	1415
CP1	1856	890980342	MUNICIPIO DE ANDES	16.378.807	1311
CP1	1858	890980330	MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR	58.192.531	1339
CP1	1859	890920814	MUNICIPIO DE SAN JERONIMO	19.779.025	1281
CP1	1860	890984575	MUNICIPIO DE URAMITA	32.579.959	1418

CP1	1861	890980357	MUNICIPIO DE SONSON	34.651.201	1278
CP1	187	890983786	MUNICIPIO DE GIRALDO	15.295.693	118
CP1	1898	890981518	MUNICIPIO DE AMALFI	5.082.652	619
CP1	1899	890984575	MUNICIPIO DE URAMITA	45.210.000	643
CP1	1900	890983716	MUNICIPIO DE MARINILLA	261.436.050	655
CP1	1902	811011899	FUNDACION ARGOS	3.689.073	403
CP1	1905	890900841	COMFAMA	202.788	2028
CP1	192	890981106	MUNICIPIO DE VALDIVIA	11.076.409	123
CP1	193	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	17.802	124
CP1	195	890980445	MUNICIPIO DE BARBOSA	4.393.193	126
CP1	196	811009017	MUNICIPIO DE LA PINTADA	34.338.601	127
CP1	197	890980344	MUNICIPIO DE SANTA BARBARA	1.972.213	128
CP1	199	890980112	MUNICIPIO DE BELLO	12.835.229	130
CP1	2014	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	43.053	944
CP1	2016	890981518	MUNICIPIO DE AMALFI	10.410.397	618
CP1	2019	890982506	MUNICIPIO DE SAN VICENTE	24.180.422	941
CP1	2027	890907569	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIO	2.440.217	1409
CP1	2029	890980112	MUNICIPIO DE BELLO	3.604	1431
CP1	2032	890907569	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIO	3.343.611	1282
CP1	2035	890907569	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIO	2.337.725	1152
CP1	2038	890984161	MUNICIPIO DE OLAYA	8.578.313	1060

CP1	2039	890984575	MUNICIPIO DE URAMITA	21.497.873	1285
CP1	204	811000362	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIEND	158.122.444	135
CP1	2041	890983736	MUNICIPIO DE SABANALARGA	25.964.213	1393
CP1	2042	890982301	MUNICIPIO DE PEQUE	25.671.482	1385
CP1	2044	890980094	MUNICIPIO DE DABEIBA	184.000	1279
CP1	2045	890981150	MUNICIPIO DE ZARAGOZA	34.283.713	1503
CP1	2048	890982494	MUNICIPIO DE HELICONIA	17.308.388	1359
CP1	2054	890920814	MUNICIPIO DE SAN JERONIMO	4.270.701	1059
CP1	2055	890920814	MUNICIPIO DE SAN JERONIMO	912.047	1053
CP1	2064	890982301	MUNICIPIO DE PEQUE	459.000	1491
CP1	2065	890984575	MUNICIPIO DE URAMITA	65.601	1498
CP1	2066	890982238	MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS	234.000	1475
CP1	209	890981493	MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS	24.473	2001
CP1	2093	890984575	MUNICIPIO DE URAMITA	36.368.509	1199
CP1	2099	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	6.281.877	1259
CP1	2100	890983808	MUNICIPIO DE BURITICA	374.588	1198
CP1	2101	890981138	MUNICIPIO DE TURBO	400.000	1050
CP1	2102	890981138	MUNICIPIO DE TURBO	312.000	1049
CP1	2111	890981138	MUNICIPIO DE TURBO	17.045.034	1513
CP1	2112	890981138	MUNICIPIO DE TURBO	25.263.212	1512
CP1	212	890982294	MUNICIPIO DE JARDIN	8.743.140	143

CP1	214	890982294	MUNICIPIO DE JARDIN	20.370.696	145
CP1	2141	890980095	MUNICIPIO DE APARTADO	10.127.781	1448
CP1	2142	890985316	MUNICIPIO DE CAREPA	16.871.585	1295
CP1	2146	890983740	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	1.753.090	1230
CP1	2148	890980095	MUNICIPIO DE APARTADO	22.320.455	1315
CP1	215	890982294	MUNICIPIO DE JARDIN	131.200.358	2003
CP1	2152	890981138	MUNICIPIO DE TURBO	3.200.000	1051
CP1	2154	890982489	MUNICIPIO DE ANORI	102.587.261	1473
CP1	2155	890982489	MUNICIPIO DE ANORI	20.286.424	1472
CP1	2162	800020665	MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE	2.291.540	1297
CP1	2262	890984221	MUNICIPIO DE EL BAGRE	70.250	1477
CP1	2263	890981107	MUNICIPIO DE CARACOLI	19.738.511	1508
CP1	2265	890981107	MUNICIPIO DE CARACOLI	99.269.576	1507
CP1	2266	890981107	MUNICIPIO DE CARACOLI	88.882.716	1509
CP1	2277	890984221	MUNICIPIO DE EL BAGRE	9.105.031	1480
CP1	2278	890981162	MUNICIPIO DE GUADALUPE	5.548.361	1294
CP1	2279	890983938	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	8.754.154	1502
CP1	2358	811018568	FUNDACION DIOCESANA COMPARTIR	468.000	1071
CP1	2359	890984882	MUNICIPIO DE MURINDO	381.760	1215
CP1	238	890983873	MUNICIPIO DE NECOCLI	139.482.959	164
CP1	242	890980096	MUNICIPIO DE YARUMAL	6.015.872	168

CP1	243	890983922	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS	964.875	169
CP1	2430	890980112	MUNICIPIO DE BELLO	9.510.909	1290
CP1	2431	890980112	MUNICIPIO DE BELLO	417.167	1289
CP1	2444	890982068	MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	8.035.960	1482
CP1	245	890983873	MUNICIPIO DE NECOCLI	140.069.699	171
CP1	246	890983922	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS	159.768	172
CP1	247	890980096	MUNICIPIO DE YARUMAL	60.232.006	173
CP1	2481	890981567	MUNICIPIO DE CACERES	6.288.201	1474
CP1	2657	890983938	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	243.000	1695
CP1	2658	890983938	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	279.000	1696
CP1	2659	890983938	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	360.000	1697
CP1	2660	890983763	MUNICIPIO DE ARMENIA	459.000	1719
CP1	2679	890984221	MUNICIPIO DE EL BAGRE	37.012.199	1478
CP1	2687	811018770	RESGUARDO INDIGENA CHANGA VOLA	567.000	1822
CP1	2691	890980344	MUNICIPIO DE SANTA BARBARA	41.301	1496
CP1	2752	890981115	MUNICIPIO DE MONTEBELLO	126.151	1917
CP1	2785	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	21.401	1773
CP1	2802	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	411.950	1778
CP1	2805	890980344	MUNICIPIO DE SANTA BARBARA	4.370.891	1787
CP1	2809	890980767	MUNICIPIO DE COPACABANA	1.715.181	1831
CP1	2811	890980112	MUNICIPIO DE BELLO	3.561.748	1825

CP1	2813	890980767	MUNICIPIO DE COPACABANA	182.165	1827
CP1	2817	890980767	MUNICIPIO DE COPACABANA	1.380.414	1829
CP1	2824	890983803	MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO	9.603.506	1671
CP1	2825	890983803	MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO	617.370	1672
CP1	2826	890906445	MUNICIPIO DE CAUCASIA	620.290.278	1646
CP1	2827	890981567	MUNICIPIO DE CACERES	510.260	1645
CP1	2829	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	194.097	1681
CP1	2831	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	3.776.000	1680
CP1	2899	890981567	MUNICIPIO DE CACERES	21.001	1644
CP1	2901	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	950.533	1698
CP1	2909	890981554	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSO	2.894.128	1705
CP1	2913	890980342	MUNICIPIO DE ANDES	68.709.317	1890
CP1	2923	890980342	MUNICIPIO DE ANDES	4.037.879	1782
CP1	2924	890980342	MUNICIPIO DE ANDES	13.619.017	1781
CP1	2925	890980342	MUNICIPIO DE ANDES	33.801	1780
CP1	2929	890980342	MUNICIPIO DE ANDES	33.630.783	1853
CP1	2931	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	3.543.604	1894
CP1	2941	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	21.401	1893
CP1	2942	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	17.601	1856
CP1	2962	890980112	MUNICIPIO DE BELLO	45.021.001	1826
CP1	2981	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	387.037	1734

CP1	2982	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	9.551	1730
CP1	2985	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	405.000	1735
CP1	2986	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	15.505	1727
CP1	2987	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	33.478	1724
CP1	2989	890980330	MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR	11.176.084	1900
CP1	2991	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	63.070	1725
CP1	2993	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	99.000	1723
CP1	2994	860007538	COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETE	72.000	1736
CP1	2995	900014480	FOVIMED	50.825.009	1150
CP1	3008	890907569	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIO	4.594.842	1985
CP1	3010	890906445	MUNICIPIO DE CAUCASIA	150.297.000	1966
CP1	3011	890984221	MUNICIPIO DE EL BAGRE	29.919.501	1967
CP1	3012	890981567	MUNICIPIO DE CACERES	40.516.202	1964
CP1	3013	890981150	MUNICIPIO DE ZARAGOZA	63.769.023	1968
CP1	3016	890983803	MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO	1.232.119	1977
CP1	3019	890907515	MUNICIPIO DE URRAO	3.466.852	2015
CP1	3020	890907515	MUNICIPIO DE URRAO	4.164.283	2013
CP1	3021	890907515	MUNICIPIO DE URRAO	7.584.464	2011
CP1	3022	890907515	MUNICIPIO DE URRAO	4.209.061	2014
CP1	3024	890984265	MUNICIPIO DE YONDO	9.202.438	1972
CP1	3025	890907569	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIO	817.582	1984

CP1	3026	890907569	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIO	8.523.801	1983
CP1	3027	890984312	MUNICIPIO DE REMEDIOS	61.916.100	1974
CP1	3029	890985285	MUNICIPIO DE VEGACHI	381.270.668	1978
CP1	3031	890905211	MUNICIPIO DE MEDELLIN	1.489.809	2029
CP1	3032	890982261	MUNICIPIO DE CONCORDIA	59.041.664	2002
CP1	3052	890907515	MUNICIPIO DE URAO	5.538.481	2012
CP1	3053	890980850	MUNICIPIO DE SAN ROQUE	4.289.558	1976
CP1	3057	800022618	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MO	2.304.460	1702
CP1	3059	890985316	MUNICIPIO DE CAREPA	21.753.948	2018
CP1	3060	890983873	MUNICIPIO DE NECOCLI	181.313.962	2021
CP1	357	890983728	MUNICIPIO DE GRANADA	12.750.000	346
CP1	372	811015791	FOVIS DE SABANETA	12.022.524	197
CP1	376	890983938	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	178.448.771	1694
CP1	379	890907569	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIO	78.767.093	204
CP1	380	890980807	MUNICIPIO DE GIRARDOTA	2.098.553	205
CP1	381	890980342	MUNICIPIO DE ANDES	77.131.406	206
CP1	385	890982494	MUNICIPIO DE HELICONIA	2.103.585	1981
CP1	386	890983938	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	1.777.129	212
CP1	387	811015791	FOVIS DE SABANETA	177.499	213
CP1	389	890983701	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA	14.694.598	215
CP1	390	890983701	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA	8.619.159	216

CP1	397	890980094	MUNICIPIO DE DABEIBA	1.545.834	223
CP1	398	890980577	MUNICIPIO DE SALGAR	9.000.000	397
CP1	399	890980767	MUNICIPIO DE COPACABANA	413.874	225
CP1	402	890983922	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS	1.207.935	228
CP1	403	890983808	MUNICIPIO DE BURITICA	1.200.537	229
CP1	404	890983808	MUNICIPIO DE BURITICA	3.010.738	230
CP1	405	890983706	MUNICIPIO DE FRONTINO	2.800.676	231
CP1	406	890983706	MUNICIPIO DE FRONTINO	15.184.922	232
CP1	447	890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	4.667.445	258
CP1	449	890983728	MUNICIPIO DE GRANADA	4.278.240	260
CP1	453	890983740	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	2.718.064	264
CP1	455	890980344	MUNICIPIO DE SANTA BARBARA	3.169.735	266
CP1	456	890980344	MUNICIPIO DE SANTA BARBARA	6.048.770	267
CP1	457	890981000	MUNICIPIO DE PUERTO NARE	10.842.142	268
CP1	462	890980344	MUNICIPIO DE SANTA BARBARA	146.049	273
CP1	464	890983740	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	6.609.395	275
CP1	468	890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	986.317	279
CP1	469	890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	18.460.451	280
CP1	473	890984295	MUNICIPIO DE TARAZA	13.099.966	284
CP1	475	890981391	MUNICIPIO DE SEGOVIA	13.027.045	286
CP1	476	890984295	MUNICIPIO DE TARAZA	12.280.689	1650

CP1	477	890980850	MUNICIPIO DE SAN ROQUE	369.122	288
CP1	478	890983873	MUNICIPIO DE NECOCLI	962.216	289
CP1	629	890984265	MUNICIPIO DE YONDO	10.085.456	314
CP1	656	890907317	MUNICIPIO DE RIONEGRO	445.937	1763
CP1	658	890980357	MUNICIPIO DE SONSON	445.019	343
CP1	661	800022791	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	20.289.320	346
CP1	664	890980357	MUNICIPIO DE SONSON	663.158	349
CP1	67	890981493	MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS	10.502.240	57
CP1	670	890984265	MUNICIPIO DE YONDO	2.772.803	355
CP1	684	890980850	MUNICIPIO DE SAN ROQUE	2.769.101	1669
CP1	685	890984030	MUNICIPIO DE YOLOMBO	2.038.024	370
CP1	699	890982294	MUNICIPIO DE JARDIN	16.000.000	385
CP1	710	900014480	FOVIMED	24.943.747	393
CP1	711	900014480	FOVIMED	346.800	394
CP1	712	900014480	FOVIMED	8.718.517	395
CP1	713	900014480	FOVIMED	248.168.068	396
CP1	714	900014480	FOVIMED	21.800.180	397
CP1	715	900014480	FOVIMED	14.540.085	398
CP1	716	890980998	MUNICIPIO DE CHIGORODO	66.174.183	399
CP1	717	890980998	MUNICIPIO DE CHIGORODO	8.929.908	2019
CP1	736	890980344	MUNICIPIO DE SANTA BARBARA	849.520	318

CP1	738	811018568	FUNDACION DIOCESANA COMPARTIR	6.636.418	407
CP1	741	890981868	MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUE	5.343.410	410
CP1	796	890983830	MUNICIPIO DE GUATAPE	26.407.410	1991
CP1	797	890983830	MUNICIPIO DE GUATAPE	18.032.895	1990
CP1	80	890980767	MUNICIPIO DE COPACABANA	14.993.022	79
CP1	909	890983716	MUNICIPIO DE MARINILLA	1.726.548	456
CP1	912	890983716	MUNICIPIO DE MARINILLA	207.905	459
CP1	913	890983716	MUNICIPIO DE MARINILLA	8.550	460
CP1	914	890983716	MUNICIPIO DE MARINILLA	70.269.000	1760
CP1	941	890980998	MUNICIPIO DE CHIGORODO	37.595.212	475
CP1	943	890983736	MUNICIPIO DE SABANALARGA	1.253.082	477
CP1	944	890984265	MUNICIPIO DE YONDO	11.928.521	479
CP1	945	811018568	FUNDACION DIOCESANA COMPARTIR	189.000	480
CP1	947	811011899	FUNDACION ARGOS	3.052.138	1971
CP1	948	811011899	FUNDACION ARGOS	5.004.247	483
CP1	958	890983938	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	34.467.475	484
CP1	993	890985623	MUNICIPIO DE ARBOLETES	17.015.219	494
CP1	1234	890980342	MUNICIPIO DE ANDES	25.530.000	740
CP1	1264	890983718	MUNICIPIO DE CONCEPCION	429.962.557	737
CP1	1320	890985285	MUNICIPIO DE VEGACHI	3.550.000	732
CP1	1341	890981880	MUNICIPIO DE BELMIRA	15.773.757	734

CP1	1352	890980330	MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR	577.201	1027
CP1	1708	890907569	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIO	450.000	736
CP1	1736	890980357	MUNICIPIO DE SONSON	14.533.980	738
CP1	1901	890982494	MUNICIPIO DE HELICONIA	15.230.000	735
CP1	211	890980342	MUNICIPIO DE ANDES	82.394.655	142
CP	6223	890980964	MUNICIPIO DE YALI	80.000.000	2380
CP	6225	890981069	MUNICIPIO DE JERICO	3.627	2380
CP	6226	890982141	MUNICIPIO DE ANGOSTURA	8.068	2380
CP	6246	890984295	MUNICIPIO DE TARAZA	10.786	2386
CP	6357	890983706	MUNICIPIO DE FRONTINO	9.200.000	2381
CP	6360	890981105	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO	27.656.229	2381
CP	6361	890907569	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIO	240.000	2381
CP	6362	890907515	MUNICIPIO DE URAAO	40.815.499	2381
CP	6402	890981150	MUNICIPIO DE ZARAGOZA	9.716	2405
CP	6581	890982566	MUNICIPIO DE NARIÑO	21.505.267	2423
CP	6586	890981105	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO	1.090.000	2428
CP	6587	890980848	MUNICIPIO DE FREDONIA	8.000.000	2429
CP	6666	890982301	MUNICIPIO DE PEQUE	44.918.300	2458
CP	6667	890980445	MUNICIPIO DE BARBOSA	890.196	2458
CP	6668	890982489	MUNICIPIO DE ANORI	7.886.724	2458
CP	6669	890982506	MUNICIPIO DE SAN VICENTE	14.480.400	2458

CP	6670	890984295	MUNICIPIO DE TARAZA	19.893.901	2458
CP	6817	800105552	OIM - ORGANIZACION INTERNACION	124.509.133	2489
CP	6818	890982301	MUNICIPIO DE PEQUE	80.506	2490
CP	6935	890981554	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSO	7.227	2541
CP	6975	890980850	MUNICIPIO DE SAN ROQUE	482.000	2553
CP	2162	890900286	TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAM	1.780.118	996
CP	2165	890980040	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	22.976.000	988
CP	2195	890983736	MUNICIPIO DE SABANALARGA	8.527.869	1003
CP	2201	890980445	MUNICIPIO DE BARBOSA	70.732.733	1008
CP	2326	890985285	MUNICIPIO DE VEGACHI	13.164.000	1035
CP	2412	890981115	MUNICIPIO DE MONTEBELLO	988.363	1066
CP	2652	890980049	MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO	52.000.000	1100
CP	2686	890981554	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSO	412.993	1135
CP	2793	043031693	OLGA CECILIA MORALES SERNA	1.970.655	988
CP	3026	890900286	TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAM	1.312.945.555	1294
CP	3285	890900286	TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAM	4.189.827	1356
CP	3436	890980112	MUNICIPIO DE BELLO	21.365.024	1428
CP	3478	890900286	TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAM	66.841.660	988
CP	3726	890980964	MUNICIPIO DE YALI	10.764	1494
CP	5278	890980850	MUNICIPIO DE SAN ROQUE	59.900	2116
CP	5279	890983716	MUNICIPIO DE MARINILLA	9.217.632	2116

CP	5280	890980964	MUNICIPIO DE YALI	66.152	2116
CP	5661	890906445	MUNICIPIO DE CAUCASIA	306.587	2252
CP	5662	890983674	MUNICIPIO DE EL RETIRO	14.996.400	2252
CP	5663	890980049	MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO	852.139	2252
CP	5665	890981518	MUNICIPIO DE AMALFI	5.840.109	2253
CP	5666	890981786	MUNICIPIO DE ARGELIA	497.930	2253
CP	5667	890981567	MUNICIPIO DE CACERES	5.768.388	2253
CP	5668	890982238	MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS	9.687.710	2253
CP	5669	890984132	MUNICIPIO DE CARAMANTA	21.581.258	2253
CP	5670	890982616	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBO	4.465.965	2253
CP	5671	890980917	MUNICIPIO DE EL PEÑOL	3.377.250	2253
CP	5672	890983706	MUNICIPIO DE FRONTINO	71.349.523	2253
CP	5673	890981207	MUNICIPIO DE LA CEJA	10.780.644	2253
CP	5675	890983906	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO	7.193.403	2253
CP	5676	890983736	MUNICIPIO DE SABANALARGA	19.238.005	2253
CP	5677	800022791	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	2.061.215	2253
CP	5679	890907569	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIO	26.493.870	2253
CP	5680	890980357	MUNICIPIO DE SONSON	1.971.659	2253
CP	5681	890981150	MUNICIPIO DE ZARAGOZA	21.093.097	2253
CP	5689	890983922	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS	4.946.690	2253
CP	5690	890983922	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS	15.115.801	2253

CP	5716	890980049	MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO	23.559.887	2260
CP	5750	890981567	MUNICIPIO DE CACERES	362.327	2263
CP	6005	800022791	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	4.938.653	2325
CP	6006	890981195	MUNICIPIO DE ABEJORRAL	6.492.039	2326
CP1	1071	890907569	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIO	19.506.092	761
CP1	1073	890982321	MUNICIPIO DE BETULIA	458.184	762
CP1	1092	890100251	CEMENTOS ARGOS S.A	1.499.839	26
CP1	1129	890983664	MUNICIPIO DE EBÉJICO	6.812.219	776
CP1	1130	890982068	MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	12.000.000	777
CP1	1279	890982123	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL	1.465.722	805
CP1	1283	890980049	MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO	199.785	805
CP1	1393	890982068	MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	1.966.513	826
CP1	1394	890982068	MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	16.051.740	826
CP1	1395	890982068	MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	1.574.633	826
CP1	1396	890982123	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL	28.358.535	826
CP1	141	890900286	TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAM	602.875.555	69
CP1	1412	890982068	MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	17.723.852	829
CP1	1420	890985316	MUNICIPIO DE CAREPA	18.320.045	834
CP1	1474	890980445	MUNICIPIO DE BARBOSA	4.464.265	845
CP1	1475	890980445	MUNICIPIO DE BARBOSA	232.254	845
CP1	1492	890900286	TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAM	47.398.398	806

CP1	1532	890983938	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	42.161.615	851
CP1	1533	890984986	MUNICIPIO DE HISPANIA	31.181.238	851
CP1	1596	890984415	MUNICIPIO DE BRICEÑO	580.354	863
CP1	1661	890981115	MUNICIPIO DE MONTEBELLO	35.495	874
CP1	1672	890907569	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIO	4.064.373	879
CP1	1757	043269475	JANETH ALEXANDRA GARCIA ZAPATA	1.207.797	901
CP1	1824	890900286	TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAM	6.902.417	924
CP1	1827	890980807	MUNICIPIO DE GIRARDOTA	21.290.728	924
CP1	1990	890907515	MUNICIPIO DE URAAO	156.734	949
CP1	1991	890900286	TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAM	137.015.027	950
CP1	2173	890100251	CEMENTOS ARGOS S.A	404.356.149	1547
CP1	2690	890983718	MUNICIPIO DE CONCEPCION	117.600	1929
CP1	2777	890982294	MUNICIPIO DE JARDIN	15.379.681	1941
CP1	2996	890982068	MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	53.111	2132
CP1	3000	890980802	MUNICIPIO DE BETANIA	17.583.761	2136
CP1	3003	890983938	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	73.121	2139
CP1	3007	890985285	MUNICIPIO DE VEGACHI	1.493.478	2143
CP1	360	890100251	CEMENTOS ARGOS S.A	2.030.584	186
CP1	365	890982068	MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	29.299.108	189
CP1	366	890981115	MUNICIPIO DE MONTEBELLO	6.567.658	190
CP1	602	890900286	TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAM	53.637.363	322

CP1	676	890983938	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	8.797.608	361
CP1	677	890982068	MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	9.588.129	362
CP1	703	890900286	TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAM	59.005.997	387
CP1	744	890980807	MUNICIPIO DE GIRARDOTA	18.975.080	413
CP1	745	890983938	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	15.837.689	414
CP1	746	890983938	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	4.871.295	415
CP1	771	890100251	CEMENTOS ARGOS S.A	1.876.519	422
CP1	783	890983906	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO	1.371.309	432
CP1	788	890982294	MUNICIPIO DE JARDIN	1.176.000	437
CP1	803	890983906	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO	4.470.657	431
CP1	989	890982294	MUNICIPIO DE JARDIN	3.528.000	491
CP1	990	890981069	MUNICIPIO DE JERICO	10.489.444	492
			TOTAL SALDO	46.465.584.452	